



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE
PROMOCIÓN O FAVORECIMIENTO AL TRAFICO
ILÍCITO DE DROGAS EN EL EXPEDIENTE N° 00949-
2018-58-2501-JR-PE-03, JUZGADO PENAL COLEGIADO
SUPRAPROVINCIAL DEL SANTA, CHIMBOTE -
DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, ÁNCASH, PERÚ.
2020**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO
Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTORA

**MELÉNDEZ MONTENEGRO, KATHRINA GHIARDELY.
ORCID: 0000-0001-6445-1044**

ASESORA

**VALERO PALOMINO, FIORELLA ROCÍO
ORCID: 0000-0002-5520-5359**

CHIMBOTE – PERÚ

2021

1. TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE PROMOCION O FAVORECIMIENTO AL TRAFICO ILICITO DE DROGAS EN EL EXPEDIENTE N° 00949-2018-58-2501-JR-PE-03, JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DEL SANTA, CHIMBOTE - DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, ANCASH, PERÚ. 2020

2. EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Meléndez Montenegro, Kathrina Ghiardely.

ORCID: 0000-0001-6445-1044

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESORA

Valero Palomino, Fiorella Rocío

ORCID: 0000-0002-5520-5359

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Ayacucho, Perú

JURADOS

Ramos Herrera, Walter.

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Conga Soto, Arturo. (Miembro)

ORCID: 0000-0002-4467-1997

Villar Cuadros, Maryluz (Miembro)

ORCID: 0000-0002-6918-267X

3. HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Mgtr. Conga Soto, Arturo
Miembro

Mgtr. Villar Cuadros, Maryluz
Miembro

Dr. Ramos Herrera, Walter
Presidente

Mgtr. Valero Palomino, Fiorella Rocío
Asesora

4. DEDICATORIA

A mis padres, por ser pilares fundamentales e impulso de superación, por ser unos padres incondicionales, son ellos el motivo por el cual me esfuerzo diariamente para ser mejor y poder retribuirles todo lo que me han brindado.

A mi hermano, Ángel Portal Montenegro, quien para mi es un ejemplo para seguir, ya que desde muy pequeña presencie sus logros y que todo ello me contagio a seguir su camino con destino al éxito.

A mi primo hermano, Karim Carrión Montenegro, a quien considero como un hermano más, porque se crio conmigo la mayor parte de mi vida, sobre todo por las maravillosas etapas que hemos compartido juntos.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darme la vida y salud, asimismo por ser luz y guía en mi camino brindándome así la inteligencia necesaria para poder salir victoriosa ante cualquier dificultad que se haya podido presentar durante el proceso de este trabajo de investigación.

A mis padres, Juan Meléndez y Mery Montenegro principalmente por haberme inculcado los valores que hoy me conducen a cumplir una de mis tantas metas y con quienes estaré agradecido toda la vida.

A mi asesora, Por su orientación clara y por la enorme paciencia depositada, que gracias a todo ello he tenido la oportunidad de desarrollar satisfactoriamente este trabajo de investigación.

5. RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuáles son las características del proceso sobre Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas en el expediente N° 00949-2018-58-2501-JR-PE-03; Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial del Santa, Chimbote, Distrito Judicial del Santa, Perú -2020? El objetivo fue determinar las características del proceso en estudio. En cuanto a la metodología, es de tipo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una guía de observación. Los resultados revelaron que, si identificó la efectividad diligente del cumplimiento de plazos por parte de los magistrados, se evidenció la claridad de las resoluciones, por demostrar un lenguaje conciso, contemporáneo, y por no demostrar una redacción compleja, los medios probatorios han sido pertinentes, puesto que fueron suficientes y necesarios, por último, la calificación jurídica de los hechos fue idónea.

Palabras claves: Características, proceso y tráfico ilícito de Drogas

ABSTRACT

The investigation had as problem: What are the characteristics of the process on Promotion or favoring of illicit drug trafficking in file N ° 00949-2018-58-2501-JR-PE-03; Collegiate Criminal Court Supraprovincial del Santa, Chimbote, Judicial District of Santa, Peru -2020? The objective was to determine the characteristics of the process under study. As for the methodology, it is of qualitative type, descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and transversal design. The unit of analysis was a judicial file, selected by convenience sampling; the techniques of observation and content analysis were used to collect the data; and as an instrument an observation guide. The results revealed that if he identified the diligent effectiveness of the compliance of deadlines by the magistrates, the clarity of the resolutions was evidenced, for demonstrating concise, contemporary language, and for not demonstrating a complex wording, the evidence has been relevant, Since they were sufficient and necessary, finally, the legal qualification of the facts was appropriate.

Keywords: Characteristics, process and Illicit drug trafficking.

6. CONTENIDO

1.	TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	II
2.	EQUIPO DE TRABAJO.....	III
3.	HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR.....	IV
4.	DEDICATORIA	V
5.	RESUMEN.....	VII
	ABSTRACT.....	VIII
6.	CONTENIDO	IX
7.	ÍNDICE DE CUADROS	XII
8.	ÍNDICE DE TABLAS	XIII
I.	INTRODUCCIÓN.....	12
II.	REVISIÓN DE LA LITERATURA	15
2.1.	ANTECEDENTES.....	15
2.2.	BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN	27
2.2.1.1.	El proceso penal común.....	27
2.2.1.2.	Etapas del proceso penal común.....	28
2.2.1.2.1.	La investigación preparatoria	28
2.2.1.2.2.	La etapa intermedia	29
2.2.1.2.3.	Etapas de juzgamiento o juicio oral	30
2.2.1.3.	Principios aplicables al proceso	31
2.2.1.3.1	Principio de debido proceso:	31
2.2.1.3.2.	Principio de proporcionalidad	32
2.2.1.3.3.	Principio de legalidad	33
2.2.1.3.4.	Principio de indubio pro-reo.....	34
2.2.1.3.5.	Principio de presunción de inocencia	35
2.2.1.3.6.	Principio del derecho de defensa	35
2.2.1.4.	Los medios probatorios.....	36
2.2.1.5.	Objeto de la prueba	37

2.2.1.6. Fines de la prueba	37
2.2.1.7. Las resoluciones.....	38
2.2.1.7.1. Concepto.....	38
2.2.1.7.2. Clases.....	38
Resoluciones judiciales.....	38
2.2.1.7.2.1. Los decretos	38
2.2.1.7.2.2. Los autos	39
2.2.1.7.2.3. La sentencia	39
2.2.1.8. Partes de una sentencia	40
2.2.1.8.1. Parte expositiva	40
2.2.1.8.2. Parte considerativa.....	40
2.2.1.8.3. Parte resolutive	41
2.2.1.9. La claridad de las resoluciones	41
2.2.2. Bases teóricas de tipo sustantiva	42
2.2.2.1. Definición del delito de promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	42
2.2.2.2. Regulación	43
2.2.2.3. Formas agravadas	43
2.2.2.4. Elementos del delito de tráfico ilícito de drogas.....	44
2.2.2.4.1. Elemento de la tipicidad objetiva	44
2.2.2.4.1.1. Bien jurídico protegido	44
2.2.2.4.1.2. Sujeto activo.....	45
2.2.2.4.1.3. Sujeto pasivo	45
2.2.2.4.1.4. Acción típica	46
2.2.2.4.2. Elemento de la tipicidad subjetiva.....	46
2.2.2.4.2.1. Antijuricidad	47
2.2.2.4.2.2. Culpabilidad	47
III. HIPÓTESIS	49
IV. METODOLOGÍA	50
4.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	50
4.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	51

4.3. DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLE	52
4.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	53
4.5. PLAN DE ANÁLISIS	54
4.6. MATRIZ DE CONSISTENCIA	55
CUADRO 2. Matriz de consistencia	56
4.7. PRINCIPIOS ÉTICOS	57
V. RESULTADOS	58
5.1. RESULTADOS	58
5.2. ANÁLISIS DE RESULTADOS	65
5.2.1. Análisis de resultados sobre cumplimiento de plazos	65
5.2.2. Análisis de resultados sobre claridad de resoluciones.....	66
5.2.3. Análisis de resultados sobre la pertinencia de los medios probatorios empleados.....	68
5.2.4. Análisis de resultados sobre la calificación jurídica	69
VI. CONCLUSIONES	72
6.2. ASPECTOS COMPLEMENTARIO	75
RECOMENDACIONES:	75
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	78

7. ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO N° 2. MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	56
--	----

8. ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1: DEL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS	58
TABLA 2: DE LA CLARIDAD DE LAS RESOLUCIONES	59
TABLA 3: DE LA PERTINENCIA DE LOS MEDIOS PROBATORIOS EMPLEADOS	61
TABLA 4: DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA	62

I. INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación se trata de informe de investigación el cual es realizado dentro de la normatividad de la propia universidad, mediante la cual se impulsa la línea de investigación “Derecho público y privado” (Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, 2020).

Guzmán refiere que, una es la actividad que desarrolla el populus a través del poder público, en la gestión de su propia esfera, mediante actos políticos y administrativos y principalmente a través de la ley, que, por tal razón, los romanos la llamaban precisamente publica; y otra es la que realiza el particular, en la gestión de la suya, principalmente por medio de otra clase de ley, que por lo mismo aquellos calificaban de privada (p. 65)

Quintana afirma que el derecho público se refería, entonces, al gobierno, a la organización y funciones del Estado, así como a sus relaciones con los particulares y las que pudiera mantener con otros Estados, mientras que el derecho privado era, así, el que regía a los particulares, con el objeto de regular únicamente las relaciones entre particulares. De aquí que se diga que el derecho privado fue la fuente primaria del derecho romano (p. 30)

El objeto de estudio de la presente investigación fue “el proceso judicial” y el objetivo es la caracterización del proceso judicial en estudio, ahora bien, de ahí parte a la siguiente interrogativa; ¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas en el expediente N° 00949-2018-58-2501-JR-PE-03; Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial del Santa, de la ciudad de Chimbote, perteneciente al Distrito Judicial del Santa, Ancash, Perú 2020?; para ello se han planteado objetivos de investigación; dentro de ellos tenemos el

objetivo general: Determinar las características del proceso judicial sobre Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas en el expediente N° 00949-2018-58-2501-JR-PE-03; Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial del Santa, Chimbote, Distrito Judicial del Santa, Perú. 2020. Al igual que con el objetivo general se plantearon cuatro objetivos específicos: Identificar si los sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos para el proceso en estudio; Identificar si las resoluciones emitidas en el proceso evidencian aplicación de la claridad; Identificar si los medios probatorios fueron pertinentes con las pretensiones planteadas en el proceso en estudio y por ultimo identificar si las calificaciones jurídicas de los hechos fueron idóneas para sustentar las pretensiones planteadas en el proceso en estudio.

Para lograr el desarrollo del presente informe se usaron varios materiales, el principal de ellos fue un proceso documentado a través de un expediente judicial, en el presente caso el expediente seleccionado fue: un proceso penal, específicamente sobre el delito de tráfico ilícito de drogas, mediante el cual se aspiró a ahondar referente a los objetivos específicos, tales como: el cumplimiento de los plazo, la claridad de las resoluciones, la pertinencia de los medios probatorios y, por último la calificación jurídica. Se considera relevante el estudio; ya que, los objetivos buscaron evidenciar si el desarrollo del proceso es real, aquellos aspectos son de acuerdo con lo establecido en la doctrina y básicamente la normativa que los regula.

La presente investigación se justifica en que demostré espíritu de análisis, argumentando y describiendo cada parte del trabajo de investigación. Asimismo, será muy útil como información para poder aportar a la sociedad e impulsar la investigación de estos actos delictivos como lo es el tráfico ilícito de drogas ya que, es un problema que por muchos años se viene incrementando constantemente, de este modo mi

intención principal es poder impulsar el interés en este acto delictuoso. Las razones que tuve para realizar esta investigación fue el interés por el expediente las ganas e incertidumbre de leer cada parte de este. Además, el delito que escogí para esta investigación es uno de los delitos más cometidos por la sociedad así que esos motivos fueron los impulsores de mi investigación. Las expectativas es poder concluir de manera satisfactoria la investigación, que no existan dudas por parte de los espectadores de esta investigación al leer el mismo. Que sea entendible para todo tipo de personas no solo para personas con educación superior sino para todas en general. En conclusión, que sea un proyecto concluido de manera exitosa.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

En el ámbito internacional:

Puente (2020) en su tesis titulada “Consumo de alcohol y drogas en trabajadores de empresas privadas de procesamiento de alimentos de la ciudad de Loja”. Tesis presentada en la Universidad Nacional de Loja para optar el grado académico de Médico general. Tuvo como objetivo general lograr informar sobre la conducta o comportamientos y características individuales o colectivas de la persona; para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo cuantitativo, con nivel explicativo; llegó a la conclusión de que “los estupefacientes el que mayor consumo presenta en la población son las anfetaminas y los inhalantes que corresponden a un riesgo moderado y a una intervención breve seguida de consumo de cannabis cocaína y sedantes, que, aunque su consumo sea bajo no deja de ser importante para la intervención de la salud” (p. 36) De dicha investigación, se resalta que a pesar que los trabajadores si conocen los riesgos y peligro que corre su salud por el consumo de alcohol y drogas; a pesar de ello lo siguen practican, es importante saber el porqué de este actuar a pesar de saber que les causa daño.

Blandón (2018) en su tesis titulada “Consumo de sustancias psicoactivas en jóvenes residentes en Medellín: mecanismos y obligaciones familiares e institucionales frente a la problemática”. Tesis presentada en la Universidad de San Buenaventura Colombia para optar el grado académico de abogado. Tuvo como objetivo general identificar los mecanismos y obligaciones estatales existentes a nivel familiar e institucional para combatir la problemática del consumo de sustancias

psicoactivas en los adolescentes colombianos y especialmente los que residen en Medellín, de acuerdo con el desarrollo legal que se le ha dado a los principios y mandatos constitucionales para protección de la familia como núcleo de la sociedad, teniendo como unidad de análisis la población de jóvenes residentes en Medellín; para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo, con nivel descriptivo; llegó a la conclusión de que “no es suficiente una legislación fuerte o una categorización de la conducta, para combatirla de manera trascendental, sino que se debe analizar la problemática desde una visión holística, que permita integrar todos los elementos que hacen parte del desarrollo del joven que sufre dependencia o consumo, en sus aspectos biológicos, sociales, educativos, culturales y familiares, para conocer las raíces profundas y combatirlas con las herramientas disponibles” (p. 42) De dicha investigación, se resalta que no simplemente estudian el tema sino que a la vez muestran una opción válida para enfrentar el fenómeno de consumo desde una visión más general, ya que de este modo procuran el bienestar integral de los individuos con el ánimo de hacerlos sujetos útiles de nuevo a la sociedad, una vez hayan terminado su proceso de rehabilitación.

Ortega (2018) en su tesis titulada “Técnicas conductuales para prevenir el consumo de drogas en los adolescentes de noveno año paralelo a, del colegio de bachillerato 27 de febrero, 2017 – 2018”. Tesis presentada en la Universidad Nacional de Loja para optar el grado académico de Psicóloga Educativa y Orientación. tuvo como objetivo general implementar una guía psicoeducativa basada en técnicas conductuales de facilitación de aprendizaje de conductas positivas para prevenir el consumo de drogas en los adolescentes de noveno año paralelo A, del Colegio de Bachillerato 27 de Febrero, 2017 – 2018; para lo cual siguió como

metodología un enfoque cualitativo, con nivel explicativo; llegó a la conclusión de que “los estudiantes investigados en su gran mayoría presentaron una actitud positiva (favorecedora) al consumo de drogas sin embargo en su ejecución existió la participación activa de los estudiantes comprometidos al cambio de actitudes ante el consumo de drogas” (p. 64) De dicha investigación, se evidenció que es de suma importancia que se implementen programas orientados a prevenir el consumo de drogas de forma permanente y continua, con el propósito de lograr estudiantes libres de drogas y además por qué adolescentes desde tan temprana edad incurrir a la drogadicción, de este modo la investigación permitirá apoyar a estos jóvenes.

Guapulema (2017) en su tesis titulada “La ilegalidad de la acumulación de penas en el delito de posesión de sustancias estupefacientes, artículo 220 numeral 1 del código integral penal”. Tesis presentada en la Universidad Nacional de Loja para optar el grado académico de abogado. Tuvo como objetivo general desarrollar un estudio jurídico-doctrinario del Código Integral Penal en lo referente al delito de posesión de sustancias estupefacientes; para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo cuantitativo, con nivel explicativo; llegó a la conclusión de que “el juzgamiento del delito de posesión de sustancias estupefacientes aplicando el artículo 220.1 obliga al juzgador aplicar la acumulación de penas al acusado, en ese sentido, la tenencia o posesión de sustancias estupefacientes constituye una sola modalidad delictiva y por lo tanto no cabe imputar más de una pena, es por ello que la reforma para mejorar la aplicación del artículo 220.1 del COIP es necesaria y urgente para dar una solución definitiva a la problemática jurídica investigada” (p. 105) De dicha investigación, se logró evidenciar que tenencia y posesión constituyen un mismo hecho delictivo y que no debería existir una duplicidad de sanciones.

Díaz (2016) en su tesis titulada “La extradición de ciudadanos colombianos a estados unidos por tráfico de drogas: fragmentación de órdenes normativos”. Tesis presentada en la Universidad Nacional de Colombia para optar el grado académico de maestro en derecho perfil investigativo. Tuvo como objetivo general analizar la figura de la extradición de ciudadanos colombianos a Estados Unidos por el tráfico de drogas, a la luz del concepto de soberanía y el principio de primacía de los derechos humanos en el marco del Estado Social de Derecho; para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo, con nivel explicativo; llegó a la conclusión de que “la extradición refiere una figura jurídica de cooperación internacional cuyo objeto es entregar a una persona que estando en el territorio de un Estado, es solicitada por otro para ser investigada o sancionada porque ha cometido un delito en ese país” (p. 143) De dicha investigación, se resalta de suma importancia estudiar la extradición ya que busca evitar la impunidad y combatir el crimen, sobre todo en casos como el tráfico de drogas ya que el bien jurídico protegido es la salud.

En el ámbito nacional:

Escalante (2020) en su tesis titulada “Calidad de sentencias sobre delito de tráfico ilícito de drogas, en el expediente 001659-2015-22-0501-jr-pe-o1. del distrito judicial de Ayacucho – Huamanga, 2020”. Tesis presentada en la Universidad Católica los ángeles de Chimbote para optar el grado académico de abogado. Tuvo como objetivo general determinar la calidad de las sentencias del delito de Tráfico Ilícito de Drogas, según los parámetros, en el expediente N° 01659- 2015-22-0501-JR-PE-01, del Distrito Judicial del Ayacucho; para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo, con nivel de Investigación explicativo y descriptivo; llegó a la conclusión de que “el análisis de la calidad de primera sentencia, respecto a la parte

expositiva, considerativa y resolutive tuvo un nivel muy alto, lo cual ha sido calificada con el nivel de muy alto, asimismo, cabe mencionar que respecto a la postura de partes alcanzo el nivel de alto. El análisis de la calidad de la primera sentencia, respecto a la parte expositiva, considerativa y resolutive, tuvo calificación baja, tal calificación se desprende de la motivación de hecho, motivación de derecho, motivación de la pena y la motivación de la reparación civil, que sus calificaciones fueron de muy alta, muy baja, muy baja y muy baja correspondientemente” (156) De dicha investigación, se resalta que el proceso se ha desarrollado sin la debida garantía de los derechos fundamentales del acusado, debido a que no se ha realizado un debido control de legalidad de detención de los acusados.

Marquiño (2020) en su tesis titulada “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito contra la salud pública, tráfico ilícito de drogas, expediente N° 00101-2014-79-jr-pe-02 del distrito judicial de Áncash – Huaraz 2020”. Tesis presentada en Universidad Católica los ángeles de Chimbote para optar el grado académico de abogado. Tuvo como objetivo general Determinar la Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Tráfico Ilícito de Droga, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00101-2014-79-JR-PE-02, del Distrito Judicial de Ancash – Huaraz, 2020; para lo cual siguió como metodología un enfoque cuantitativo – cualitativo, con nivel exploratorio – descriptivo; llego a la conclusión de que “la calidad de las sentencias de Primera y Segunda Instancia sobre el delito de tráfico ilícito de drogas recaído en el Expediente N° 00101-2014-79-JR-PE-02, perteneciente al del Juzgado Penal Colegiado Supra provincial Transitoria Huaraz, Distrito Judicial de Ancash-2020, fueron de rango muy y muy alta, respectivamente, conforme a los parámetros

normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio” (p. 203) De dicha investigación se resalta que en relación al delito existe altos índices de porcentaje sobre la micro comercialización de drogas pese a que nuestra normatividad reprime esta conducta ilícita ello se debe que en nuestro Estado no es cumpliendo con las políticas de prevención ello conllevará que exista una mala administración de justicia en base a los distintos factores que mancillan nuestro sistema judicial.

De la Cruz (2018) en su tesis titulada “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre delito de tráfico ilícito de drogas, en el expediente N° 03573-2011-85-3101-jr-pe-03, del distrito judicial de Sullana – Sullana, 2018”. Tesis presentada en la Universidad Católica los ángeles de Chimbote para optar el grado de abogado. Tuvo como objetivo general determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre delitos de actos contra la salud pública, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 03573-2011-85-3101-JR-PE-03, del Distrito Judicial de Sullana – Sullana, 2018; para lo cual siguió como metodología un enfoque cuantitativa – cualitativa, con nivel exploratoria y descriptiva; llegó a la conclusión de que “la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre Tráfico Ilícito de Drogas, en el expediente N° 03573-2011-85-3101-JR-PE-03, Distrito Judicial de Sullana-Sullana 2018, fueron ambas muy alta y muy alta calidad con un valor de 38 y 49 puntos de calidad, respectivamente, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio” (p. 233) De dicha investigación se resalta que en relación a la unidad de análisis (expediente) en la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia en cuanto a la introducción no se

evidencio la individualización del acusado ya que la sentencia debe indicar cuál es el planteamiento, el asunto que se va resolver, así como la verificación de la inexistencia de vicios que no contravengan el debido proceso.

Villanueva (2018) en su tesis titulada “El derecho de defensa de extranjeros en diligencias preliminares por tráfico ilícito de drogas en el distrito fiscal del Callao, 2015 – 2016”. Tesis presentada en la Universidad Privada Antenor Orrego para optar el grado académico de Maestro en derecho, con mención en derecho penal. Tuvo como objetivo general determinar si se vulnera el derecho de Defensa de extranjeros en las Diligencias Preliminares por Tráfico Ilícito de Drogas en el Distrito Fiscal del Callao, 2015-2016, Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez”; para lo cual siguió como metodología un enfoque cuantitativo, con nivel explicativo; llegó a la conclusión de que “durante las Diligencias Preliminares por Tráfico Ilícito de Drogas en el Distrito Fiscal del Callao 2015-2016, Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez”, se vulnera el derecho de Defensa de extranjeros que no se comunican en el idioma castellano, en su aspecto material; así, en sus intervenciones en la elaboración de las Actas de decomiso de drogas y Lectura de derechos del imputado, por lo general, no cuentan con un intérprete en su idioma natural, generándose un estado de indefensión, para comprender su contenido y ejercer sus derechos; aún en su condición de imputados” (p. 118) De dicha investigación se evidenció que la consecuencia jurídica de la ausencia de intérprete del idioma natal del extranjero en las Diligencias Preliminares por Tráfico Ilícito de Drogas, es el desconocimiento de la imputación de los cargos formulados en su contra, contenida en las Actas de Decomiso de Drogas y Lectura de Derechos; situación que además, contraviene el Derecho Constitucional a la Defensa, que comprende la garantía de contar con un intérprete en su idioma

natural para la comprensión y de defensa de los cargos que se imputan.

Romero (2016) en su tesis titulada “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tráfico ilícito drogas, en el expediente N° 00219-2013-32-2602-jr-pe-01, del distrito judicial de tumbes-Zarumilla. 2016”. Tesis presentada en la Universidad Católica los ángeles de Chimbote para optar el grado académico de abogado. Tuvo como objetivo general determinar la calidad de la sentencias de primera y segunda instancia sobre Tráfico Ilícito de Drogas, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N°00219-2013-32-2602-JRPE-01del Distrito Judicial de Tumbes – Zarumilla; 2016; para lo cual siguió como metodología un enfoque cuantitativa – cualitativa, con nivel exploratoria y descriptiva ; llegó a la conclusión de que “las sentencias de primera y segunda instancia sobre Tráfico Ilícito de Drogas del expediente N° 219-2013-32-2602-JR-PE-01, perteneciente al Juzgado Penal de Tumbes, del Distrito Judicial de Tumbes, ambas se ubicaron en el rango de muy alta calidad; respectivamente, de acuerdo con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes” (p. 205) De dicha investigación respecto a este delito el proceso es muy relevante ya que, es allí donde se realiza minuciosamente una investigación; por tanto es de suma importancia se efectúen sanciones punitivas a los infractores de este delito siguiendo el marco legal correspondiente como fue en el caso presente.

En el ámbito local:

Soles (2019) en su tesis titulada “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tráfico ilícito de drogas, en el expediente N° 2015-01790-15-2501-jr-pe-05, del distrito judicial del Santa - Chimbote. 2019”. Tesis presentada en la

Universidad Católica los ángeles de Chimbote para optar el grado académico de abogado. Tuvo como objetivo general determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre tráfico ilícito de drogas, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 2015-01790-15-2501-JR-PE-05, Distrito Judicial del Santa – Chimbote. 2019; para lo cual siguió como metodología un enfoque cuantitativa – cualitativa, con nivel exploratoria y descriptiva, llegó a la conclusión de que “la calidad de las sentencias es muy alta, por las siguientes razones: En su parte expositiva se ha podido comprobar la individualización de la sentencia, el número de expediente, y todos los demás parámetros referentes a la introducción, Con relación a su parte considerativa los fundamentos, las razones expresados en esta parte de la sentencia son claras, la parte resolutive la calidad existió lógica y coherencia con la pretensión planteada por el representante del Ministerio Público de acuerdo al hecho ilícito con el fallo condenatorio de los juzgadores En conclusión, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia es muy alta respectivamente” (p. 108) De dicha investigación se evidenció que esta ha permitido aproximarse sin ninguna barrera que impida la posibilidad de observar un proceso real, un caso específico donde las evidencias de un proceso han estado a merced, a disposición del autor de la investigación. Esta experiencia directa entre el investigador y la fuente han permitido identificar en un texto real la aplicación del derecho procesal y del derecho sustantivo, ha contribuido a la fijación de los conocimientos y la consolidación de nuestra formación profesional.

Bardales (2018) en su tesis titulada “Tráfico Ilícito de Drogas”. Tesis presentada en la Universidad San Pedro para optar el grado académico de abogado. Tuvo como objetivo general estudiar y analizar el fenómeno presente en nuestra

realidad desde ya hace bastantes años que es el tráfico ilícito de drogas; para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo, con nivel explicativo; llegó a la conclusión de que “el Perú no es un país con altas tasas de consumidores de droga, por el contrario, el consumo de drogas ilícitas se encuentra por debajo de la media de América Latina. No obstante, Perú es considerado el segundo país productor de coca a nivel mundial. Donde las políticas públicas, en especial de desarrollo alternativo, han tenido alguna eficacia para frenar el cultivo de coca en el Perú, sin embargo, la reducción de hectáreas cultivadas no ha sido significativa. Dos de los problemas fundamentales que aún no ha podido prevenir con efectividad el Estado peruano son la vinculación que tiene el tráfico de drogas con la política y con el terrorismo” (p. 46) De dicha investigación se evidenció que las estadísticas reportadas a nivel nacional e internacional permiten destacar que el derecho penal no viene siendo efectivo en aras de prevenir y erradicar el tráfico ilícito de drogas, por el contrario, son las políticas públicas en especial la política de desarrollo integral y sostenible las que vienen contribuyendo a la reducción de este tipo de delitos y de la producción de coca en el territorio peruano.

Guerrero (2017) en su tesis titulada “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tráfico ilícito de drogas (micro comercialización), en el expediente N° 00044-2014-8-2501-jr-pe-01, del distrito judicial del Santa – Chimbote. 2017”. Tesis presentada en la Universidad Católica los ángeles de Chimbote para optar el grado académico de abogado. Tuvo como objetivo general determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre tráfico ilícito de drogas (micro comercialización), según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00044-2014-8-2501-JR-PE-01, perteneciente al

Distrito Judicial del Santa – Chimbote. 2017; para lo cual siguió como metodología un enfoque cuantitativo – cualitativo, con nivel explorativa – descriptiva; llegó a la conclusión de que “de conformidad a los parámetros de evaluación y procedimientos aplicados en la presente investigación para determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre tráfico ilícito de drogas (micro comercialización), en el expediente N° 0044-2014- 8-2501-JR-PE-01, del Distrito Judicial del Santa, Chimbote. 2017, fueron de rango alta y alta, respectivamente, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el presente estudio” (p. 136) De dicha investigación se evidenció que la presente fue una investigación contundente, sometiéndose al debido proceso y a la justicia propiamente dicha; pues el administrador de justicia fue un certero sabueso, teniendo en cuenta que en cualquier momento pudo haber sido observado mediante un análisis crítico constructivo, sin embargo las presentes sentencias en estudio contaron con la aplicación del principio de proporcionalidad, del principio de razonabilidad, del principio de correlación y congruencia.

Ramírez (2017) en su tesis titulada “La prueba indiciaria para sustentar una sentencia condenatoria en el delito de TID-Micro comercialización en el Distrito de Chimbote 2017”. Tesis presentada en la Universidad Cesar Vallejo para optar el grado académico de abogado. Tuvo como objetivo general determinar si con prueba indiciaria se puede sustentar una sentencia condenatoria en el delito de TID-Micro comercialización en el Distrito de Chimbote 2017, para lo cual siguió como metodología un enfoque cuantitativo no experimental, con nivel descriptivo; llegó a la conclusión de que “no se puede sustentar una sentencia condenatoria, con prueba indiciaria, en el delito de TID – micro comercialización en el distrito de Chimbote,

pues si bien tenemos que los jueces y fiscales en su mayoría, conocen en teoría acerca de los requisitos de la prueba indiciaria tanto para el ofrecimiento como para la valoración, en la práctica no se ve reflejada dicho conocimiento, ya que tanto jueces como fiscales, tienen un déficit en la aplicación de los requisitos, en el específico caso de la comercialización de drogas” (p. 71) De dicha investigación referente al delito de tráfico ilícito de drogas se evidenció que no se puede sustentar solo con pruebas indiciarias, ya que estas en la práctica necesitan estar reforzadas por pruebas directas, pues en este delito difícilmente se encuentran indicios que cumplan con ser convergentes. Pues estos o son débiles o son escasos, teniendo que los fiscales reforzarlos con pruebas directas o en todo caso ir a juicio solo con las pruebas recabadas, pero una vez que el juez valora y corre traslado a la contraparte esta por lo general encuentra cuartadas objetivas y sólidas, y presenta diversos tipos de contra indicios fuertes, debilitando así la postura del fiscal.

Riofrio (2016) en su tesis titulada “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre delito de tráfico ilícito de drogas, en el expediente N° 03058-2012-46-1706-jr-pe-04, del distrito judicial de Lambayeque – Chiclayo. 2016”. Tesis presentada en la Universidad Católica los ángeles de Chimbote para optar el grado académico de abogado. Tuvo como objetivo general determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Tráfico Ilícito de Drogas, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 03058-2012-46-1706-JR-PE-04 del Distrito Judicial de Lambayeque – Chiclayo, 2016; para lo cual siguió como metodología un enfoque cuantitativa – cualitativa, con nivel exploratoria y descriptiva; llegó a la conclusión de que “de acuerdo con los parámetros de evaluación y procedimientos aplicados en el presente estudio la calidad

de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre Tráfico Ilícito de Drogas, en el expediente N° 03058- 2012-46-1706-JR-PE-04, del Distrito Judicial de Lambayeque de fueron de rango alta y mediana, respectivamente” (p. 263) De dicha investigación se evidencia que una de las labores más complicadas que enfrentan los jueces en la administración de justicia, es precisamente la redacción de las sentencias que culminaban un proceso de cualquier índole, dado ello por la complejidad de la correcta aplicación del Derecho a los casos concretos que se ventilaban en la práctica, en el caso en concreto dicha aplicación del derecho fue la correcta e idónea.

2.2. Bases teóricas de la investigación

2.2.1. Bases teóricas de tipo procesal

2.2.1.1. El proceso penal común

Respecto al proceso penal jurídico algunos juristas conocedores del presente tema han opinado, dentro de ellos el más resaltante Rosas manifestado:

Rosas (2015) ha afirmado que el proceso común se divide en tres etapas: la investigación preparatoria, la etapa intermedia y la etapa del juzgamiento. En este proceso penal cuya estructura tiene etapas diferencias Y cuya finalidad también se distinguen notablemente, este nuevo proceso penal y de decisión están claramente definidas, también se lleva a cabo por órganos diferentes, cumpliendo cada uno el rol que le corresponde. (p. 70)

Específicamente sobre el proceso Rosas (2015) menciona que “es un conjunto de procedimientos sucesivos de índole procesal, realizados en un trámite ordinario, aplicados para todos los hechos u omisiones tipificados como

delitos y faltas, los cuales lo encontramos en el Nuevo Código Procesal Penal.”
(p. 70)

Referente a la opinión del autor, puedo mencionar que el proceso penal común además de ser uno de los procesos más aplicados en ámbito penal logra cumplir con su propósito dentro del marco de la ley, ya que mediante el mismo se puede llevar a cabo un proceso con 3 etapas en la cuales se podrá condenar o no de ser responsable aquel sujeto que incurra en algún hecho delictivo, lográndose así el orden social con el fin que todos los ciudadanos podamos convivir en armonía y paz.

2.2.1.2. Etapas del proceso penal común

2.2.1.2.1. La investigación preparatoria: Respecto a la investigación preparatoria hemos recogido distintas opiniones de autores, con el fin de tener variedad de definiciones sobre el tema:

Por su parte, Mory (2011) afirma que “el legislador ha determinado que durante la investigación preparatoria el fiscal deberá formular sus disposiciones y requerimientos en forma motivada, de tal manera que se basten a sí mismos, sin remitirse a las decisiones del juez.” (p. 76)

Por otro lado, Cubas (2017) indica que “es una etapa única, dinámica, flexible y se desarrolla a cargo del fiscal con apoyo de la policía, interviniendo como órgano de auxilio de forma obligatoria, pudiendo recibir denuncias e intervenir en la realización de diligencias preliminares.” (p.50)

Referente a las opiniones realizada por los autores, pues la etapa de investigación preparatoria es una de las etapas mas importantes, ya que con ella se dará inicio al proceso, dentro de esta etapa se pueden pedir medidas coercitivas tales como la prisión preventiva con el fin de mantener al acusado seguro evitando que este pueda obstaculizar el proceso o se pueda dar a la fuga evitando cumplir con una condena futura.

2.2.1.2.2. La etapa intermedia: Sobre esta etapa también hemos citado algunos autores que nos brinden un breve comentario referente al tema:

Tal como menciona, Mory (2011) sostiene que “la etapa intermedia es el momento en el que se decide si la investigación preparatoria llevada a cabo por el fiscal tiene los presupuestos básicos para generar el inicio de la siguiente etapa del proceso penal que es el juicio oral.” (p. 91)

Desde el punto de vista de Cuba (2017) “esta segunda etapa dirigida por el juez de la investigación preparatoria debe cumplir con fijar con precisión los términos de la imputación y la pertinencia de las pruebas que serán objeto del juicio oral.” (p. 203-204).

Ahora bien, respecto a esta etapa es una etapa bastante clave para el proceso ya que de ella se determinara el futuro del proceso, dentro de esta etapa el representante del ministerio público (fiscal) podrá tomar algunas decisiones como por ejemplo: pedir el archivamiento del caso ya que el previamente ha venido estudiando el

caso y se logró dar cuenta que no es factible llevarlo a juicio o por otro lado podrá acusar, es decir brindarle el nombre jurídico formalmente respecto al código penal, si el decide realizar la acusación formal pues esta conjuntamente con la aprobación del juez pasara a la siguiente y última etapa.

2.2.1.2.3. Etapa de juzgamiento o juicio oral: para esta etapa se han citado algunos juristas:

Mory (2011) afirma que “para que exista el juicio oral es necesario que el requerimiento de acusación que formule el fiscal haya pasado por el control de acusación a cargo del juez. Es decir, el fiscal no puede acusar a quien no ha investigado.” (p. 56)

Por su parte, Cubas (2017) menciona que “en etapa se sentencia sobre la acusación, sin perjuicio de las garantías procesales reconocidas por la Constitución y los Tratados del Derecho Internacional de Derechos Humanos, regidas especialmente por los principios de la oralidad, publicidad, la inmediación, etc.” (p. 249)

Respecto a la última etapa del proceso penal común, pues es la más importante para el acusado, ya que de ella constará su destino, puesto que el juez podrá declarar fundado el requerimiento de privación de libertad planteada por el ministerio público y dentro del marco de la ley. En esta etapa se podrá dictaminar sentencia condenatoria o absolutoria, recordemos que el acusado tiene oportunidad hasta la última etapa de demostrar su inocencia, en base al principio de presunción de inocencia, además el acusado obligatoriamente debe ser

alguien que el juez ya investigo en las primeras dos etapas como por ejemplo, No se podrá condenar a una persona que ha participado en la investigación preparatoria en calidad de testigo ya que no puede transformarse en acusado por la simple voluntad del fiscal.

2.2.1.3. Principios aplicables al proceso

El proceso penal común consta de algunos principios que deberán ser aplicados en la medida que se vaya desarrollando el proceso algunos de ellos son:

2.2.1.3.1 Principio de debido proceso:

Ticona (2009) Expresa que es entendido como la manera de igualar a las personas con el Poder Punitivo del Estado, de tal manera, el Debido Proceso pretende señalar que son reglas que cuentan con principios que se deben respetar, con el motivo de que se dé; el cumplimiento efectivo de los derechos de las personas dentro del contexto social, es así que la Constitución regula al Debido Proceso dentro de su contexto normativo, con el fin de que los derechos de las personas que se encuentren en litigio no sean vulnerados al momento de iniciar una controversia; de tal modo que el debido proceso, es una garantía constitucional, de cuyo cumplimiento depende mucho la convivencia pacífica y la seguridad jurídica del país, pues garantiza una correcta administración de justicia, además de una real vigencia y respeto de los derechos humanos; y es el mecanismo de aplicación de los principios y garantías del derecho constitucional, penal y procesal. Por esta razón el debido proceso, ha sido equiparado a la calidad de

derecho humano, y como tal supone una limitación frente al imperium del Estado, pues con el fin de administrar una justicia justa, esto es con la voluntad perpetúa y constante de dar a cada cual lo suyo (p. 80)

Por otro lado, Neyra (2015) menciona que es “Un derecho fundamental del cual goza toda persona, en la cual le autoriza reclamar al Estado un juzgamiento imparcial y justo ante un juez idóneo, capacitado y autónomo.” (p. 70)

Como aportación personal puedo manifestar que este es uno de los principios más reconocidos no solo en el ámbito penal sino abarcando todas las áreas del derecho, sin embargo para el derecho penal es bastante importante ya que dentro del mismo se encuentra un conjunto de derechos como: el derecho a la defensa ya que todo acusado de algún hecho delictivo tiene derecho a ejercer el derecho en caso de no contar con abogado el estado le proporcionara uno, también el derecho a la notificación, pues el imputado necesita mantenerse al tanto de todas las audiencias que se pueden realizar.

2.2.1.3.2. Principio de proporcionalidad:

Villa, (2014) Sostiene que este principio es de equilibrio y prudencia que debe existir entre la magnitud del hecho y la pena que le debe correspondiente el autor. La proporcionalidad debe fijar el punto en que la pena sea necesaria y suficiente a la culpabilidad del autor, aunque con sujeción a La importancia de la norma protectora, o mismo que a la magnitud del daño, no teniendo cabida criterios de retribución talional o de venganza (p. 144).

Este principio es importante al momento de llevarse a cabo una acusación fiscal ya que existen parámetros para la valoración que determine la pena a imponerse dividiendo en tres tercios de lo que la ley ordena, por ejemplo: se dictara privación de libertad no menos de 5 años ni mayor de 20 años a toda persona que robe. En ese contexto dentro de esa pena pues se aplica de 5 a 10 años de prisión al sujeto que ha incurrido por primera vez en el delito y acepto la culpa, se le dará de 10 a 15 años al sujeto que incurrió por segunda vez, pero acepto el delito y por último se dará de 15 a 20 años aquel sujeto que ha incurrido por segunda o tercera vez y aun así no acepta el delito. Planteado el ejemplo se evidencia la relevancia que tiene este principio ya que una persona que nunca incurrió merece tener la misma sanción que otro que sí.

2.2.1.3.3. Principio de legalidad:

Rosas (2015) señala que con respecto a este principio “lo que se quiere es regularizar el poder castigador que tiene el Estado por el imperio de la Ley, cuando se determina, aplica y ejecuta las consecuencias jurídicas y, quita todo abuso de autoridad o tiranía de quienes la usurpan” (p. 70)

El principio de legalidad es un principio reconocido constitucionalmente, este principio consiste en que una persona solo puede ser juzgada por un hecho que la ley así lo señale, no podrá ser sentenciado o condenado y mucho menos llevar a cabo un proceso dentro del cual la figura legal no exista, por ejemplo no se podrá sancionar a una persona con la privación de la libertad por haberse

pintado el cabello, ya que su mismo nombre lo dice principio de legalidad, es decir deberá estar reconocido legamente por la ley.

2.2.1.3.4. Principio de indubio pro-reo:

Bravo (2020) Menciona que el in dubio pro reo implica que en caso de duda sobre la responsabilidad del procesado, debe adoptarse lo que sea más favorable a este, es decir, la absolución en contraposición a la condena, principio que no está expresamente regulado y reconocido en el texto constitucional de manera taxativa, sin embargo, su existencia se desprende tanto del derecho a la presunción de inocencia, que sí goza del reconocimiento constitucional, como de la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, fin supremo de la sociedad (p. 40).

Ahora bien, cabe recalcar que así como el principio de presunción de inocencia como principio de indubio pro reo inciden sobre la valoración probatoria del juez ordinario en el primer caso, esto es meramente objetivo, puesto que supone que a falta de pruebas aquella no ha quedado desvirtuada, manteniéndose dicha duda, y en el segundo caso que es meramente subjetivo, esto supone que aun existiendo prueba, esta no ha sido suficiente para despejar la duda, En consecuencia la sentencia los dos casos será favorable para el acusado es decir absolutoria bien por falta de pruebas (presunción de inocencia) o bien porque la insuficiencia de las mismas, es decir estas no han cumplido con la función de dar certeza al juez y que al existir la misma esta actuara a favor del imputado.

2.2.1.3.5. Principio de presunción de inocencia:

Balbuena, Diaz Y Tena (2008) manifiestan que “Este principio consiste en que toda persona es considerada inocente hasta que su culpabilidad sea demostrada de modo fehaciente, la que se haya materializado en una sentencia definitiva que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.” (p. 70)

Asimismo, Cubas (2015); refiere que el principio de inocencia Constituye una de las conquistas esenciales del movimiento liberal que consistió en eleva el rango constitucional el derecho de todo ciudadano sometido a un proceso penal hacer considerado. Es uno de los pilares del proceso penal acusatorio reconocido como el derecho de toda persona a que se presuma su inocencia en tanto no recaiga sobre ella una sentencia condenatoria (p.99).

Como ya lo he venido señalando anteriormente el imputado a pesar de ser una persona acusada de haber cometido algún hecho delictivo cuenta con derechos, dentro de ello que se presuma su inocencia, es decir el imputado será considerado inocente hasta que su proceso tenga una sentencia condenatoria, en ese caso ya no será considerado inocente, sino culpable de tal hecho que s ele atribuya y deberá cumplir la condena que s ele imponga por el mismo.

2.2.1.3.6. Principio del derecho de defensa:

Por su parte Cubas (2015) expresa que, para promover la efectiva vigencia de este derecho, se garantiza la asistencia de un traductor o interprete cuando no se hable el idioma del tribunal, la

información del hecho, la libertad que tiene el imputado para decidir si declara o si guarda silencio: la posibilidad real y concreta que puede comunicarse con su defensor y de contar con el tiempo suficiente para preparar su defensa y ofrecer medios probatorios (p. 105).

Este principio como ya lo había mencionado está inmerso dentro del debido proceso lo que permita que el imputado tenga derecho a ser defendido y también en el caso que no tenga el dinero para costear uno, como se ve mucho en la actualidad, en ese caso el estado le facilitara uno de oficio, totalmente gratis en el afán que sea un proceso justo, en la practica una audiencia no se lleva a cabo si no está presente el abogado del imputado con el fin que este derecho no sea vulnerado.

2.2.1.4. Los medios probatorios

En el área de derecho, se denomina medios probatorios a todos los métodos de recolección de pruebas que se utilizan en una corte. el juez dictamina su sentencia dependiendo de si las pruebas son concluyentes o no para el acusado, sirven para demostrar la certeza de los hechos controvertidos en el proceso. la utilización de los medios de prueba pertinentes para la defensa está configurada como un derecho fundamental (art. 24.2 de la constitución)

Diligencia judicial en la cual un tercero al proceso, denominado testigo, brinda su declaración respecto a los hechos que conoce y que se relacionan con el asunto controvertido. Medio probatorio por el que se recoge el dicho de un tercero a partir de un pliego interrogatorio adjuntado por la parte que solicita dicha manifestación, lo que podrá servir de fundamento al momento de resolver. (Gaceta Jurídica, 2011).

El medio probatorio será aquel que dará la certeza para que el juez dicte sentencia, de esta manera tanto el agraviado como el imputado plantearan sus propios medios para probar lo manifestado, de darse el caso alguno de ellos no sea claro o se tenga duda este va a favorecer al imputado.

2.2.1.5. Objeto de la prueba

Según Luis (2019) su objeto es “verificar los hechos de un caso jurídico, es darle al juez el convencimiento sobre los hechos, que es la creencia de conocer la verdad o de que nuestro conocimiento se ajusta a la realidad, lo cual le permite adoptar una decisión.” (p. 93)

Por otro lado, Devis (2002) menciona que el objeto de la prueba son las realidades susceptibles de ser probadas, siendo objetos de prueba, por tanto: a) todo lo que puede representar una conducta humana, los sucesos, acontecimientos, hechos o actos humanos, voluntarios o involuntarios, individuales o colectivos, que sean perceptibles, inclusive las simples palabras pronunciadas, sus circunstancias de tiempo, modo y lugar, y el juicio o calificación que de ellos se pongan (p. 77).

2.2.1.6. Fines de la prueba

Según Luis (2019) la prueba tiene por finalidad establecer la verdad la prueba son los diversos medios de los que se valen las partes y el juzgador, el conocimiento de la verdad. el fin de la prueba judicial es obtener el convencimiento o la certeza subjetiva del juez la verdad es una noción ontológica, objetiva (p. 55)

Tal como manifiesta Jauchen (2017) la finalidad de la prueba }2está constituida por el material fáctico, incierto en cuanto a su conocimiento y que como tal se debe y puede probar a fin de declarar la existencia o inexistencia sobre la cuestión sometida a decisión.” (p. 77)

2.2.1.7. Las resoluciones

2.2.1.7.1. Concepto: Según la enciclopedia jurídica: “La resolución es el acto y consecuencia de resolver o resolverse (es decir, de encontrar una solución para una dificultad o tomar una determinación decisiva).”

Sobre las resoluciones son actos emanados netamente por los jueces con el fin de desarrollar correctamente el proceso, guiándolo para finalizar con una sentencia justa.

2.2.1.7.2. Clases:

Resoluciones judiciales: Según la enciclopedia jurídica: “Es el acto procesal proveniente de un tribunal, mediante el cual resuelve las peticiones de las partes, o autoriza u ordena el cumplimiento de determinadas medidas”.

2.2.1.7.2.1. Los decretos: Según la enciclopedia jurídica: “El juez dicta una providencia cuando la resolución se refiere a cuestiones procesales que requieren una decisión judicial de acuerdo con lo establecido por la ley, siempre que no se exija la forma de auto.”

Sobre los decretos, estos son resoluciones netamente de mero trámite, por ejemplo: cuando se tiene que trasladar a una

apelación o también cuando un tribunal está presidido por varios magistrados y se tiene que nombrar ponente a uno de ellos.

2.2.1.7.2.2. Los autos: Según la enciclopedia jurídica: “Esta resolución se dicta cuando se deciden recursos contra decretos del secretario judicial, o si se resuelve la admisión o inadmisión de una demanda, reconvención, acumulación de acciones, cuestiones incidentales.”

Sobre los autos estos buscan resolver incidentes como, por ejemplo: el auto de enjuiciamiento, este auto se dicta luego que el fiscal planteo formalmente su acusación y el juez la admitió, entonces posteriormente se realizará el auto de enjuiciamiento con el que se dará inicio a la tercera etapa, la etapa de juzgamiento o juicio oral.

2.2.1.7.2.3. La sentencia: San Martín (2015), expresa que: “es la resolución judicial definitiva, por la que se pone fin al proceso, tras su tramitación ordinaria en todas y cada una de sus instancias, en la que se condena o absuelve al acusado.” (p. 55)

Por su parte Sánchez (2006) afirma que: “Esta constituye la forma ordinaria por la que el Juez da por terminado el juicio oral y resuelve de manera definitiva la pretensión punitiva del fiscal y pone fin a la instancia.” (p. 78)

Sobre la sentencia esta busca dar fin al proceso en ella se podrá condenar o absolver al acusado, esta solo podrá ser dictaminada de manera única por el juez encargado del proceso.

2.2.1.8. Partes de una sentencia

2.2.1.8.1. Parte expositiva

Esta parte primera, como bien dice Cárdenas (2008) “contiene la relación abreviada, precisa, sucesiva y cronológica de los actos procesales substanciales, desde la presentación o interposición de la demanda hasta el momento anterior a la sentencia. Es conveniente recordar que no debe incluirse criterio calificativo o valorativo” (p. 77).

Esta primera parte de la sentencia de carácter descriptivo. Es decir, en esta parte el Juez simplemente describe puntos claves del proceso que se utilizaran de sustento a la actividad valorativa que ejecutara en la parte considerativa.

2.2.1.8.2. Parte considerativa

En esta segunda parte, según Cárdenas (2018), el objetivo “es ejecutar el mandato constitucional de fundamentación de las resoluciones, comprendido en el artículo 139° inciso 5° de la Constitución de 1993”.

Por otro lado, Torres (2015) manifiesta que “En esta parte enuncian los fundamentos de hecho y de derecho, los argumentos de las partes y los que utiliza el juez o tribunal para resolver el objeto del proceso, en relación con las normas que se consideran aplicables al caso.” (p. 62)

En esta parte se fundamentan todos los aspectos que llevan al juez a dictar la sentencia ya sea favorativa o desfavorativa para el

imputado, así como también dentro de ella menciona los artículos que reforzaran su decisión,

2.2.1.8.3. Parte resolutive

Amag (2015) Infiere esta etapa “Es la parte final de decisión y conclusión de todo lo anterior que permite dar por finalizado un litigio declarar la responsabilidad.” (p. 13)

Desde otra perspectiva Ticona (2008) Refiere que “En esta parte, el Juez, manifiesta su decisión conclusiva respecto a la petición del ministerio público.” (p. 120)

Por otro lado, Torres (2015) Indica que “Es la que debe contener la decisión o fallo de condena o absolución del demandado o acusado. Asimismo, suele incorporarse el nombre del juez que la ha redactado.” (p. 111)

Sobre la sentencia, esta es la parte donde el juez va a tomar su decisión, respecto a la petición del fiscal, esta se va a fundamentar no solo con el derecho sino con el hecho es decir con los medios probatorios que lograron convencer al juez a tomar dicha decisión.

2.2.1.9. La claridad de las resoluciones

Para Ignacio la claridad de sentencia expresa que “en forma clara los argumentos aportados para justificar la decisión. La claridad es un requisito de suma importancia, porque permite comprender su contenido al mayor número de personas sin importar su nivel cultural.” (p. 81)

La claridad supone el lenguaje que ha sido utilizado para redactar las resoluciones, lo correcto es que el juez no abuse del lenguaje jurídico sino mas bien utilice un lenguaje sencillo ya que, muchas veces las personas involucradas en un proceso no conocen el lenguaje jurídico, con ese fin se busca las resoluciones consten de claridad.

2.2.2. Bases teóricas de tipo sustantiva

2.2.2.1. Definición del delito de promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas:

Droga. – Bramón (1994) menciona que “Se considera droga, cualquier sustancia que, independientemente de su utilidad terapéutica, actúa sobre el sistema nervioso central modificando la conducta del individuo pudiendo crear tras su uso continuo, una farmacodependencia” (p.31)

Tráfico. – Bramón (1994) refiere que “El término tráfico se refiere a todo acto de comercio, negociación o actividad que busca la obtención de ganancia o lucro. Comprende tanto la importación, exportación, venta, almacenamiento, distribución, transporte, etc.” (p. 31)

Ilícito. – Ossorio (2010) manifiesta que “Lo prohibido por la Ley a causa de oponerse a la justicia o buenas costumbres. Lo ilícito puede violar la Ley positiva, la moral o religiosa. Solo en el primer caso surgen efectos de trascendencia para el Derecho.” (p, 31)

Tráfico ilícito de drogas. - Ossorio (2010) define al delito de Tráfico Ilícito de Drogas señalando que “es el delito por el cual el sujeto, bajo las diferentes formas y circunstancias trafica con las sustancias, de diferente naturaleza;

prohibidas por la ley y que siempre van a dañar la salud de la sociedad.” (p. 32)

2.2.2.2. Regulación

Artículo 296°. - Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas

El que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación o tráfico será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, e inhabilitación conforme al artículo 36°, incisos 1, 2 y 4.

El que posea drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas para su tráfico ilícito será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años y con ciento veinte a ciento ochenta días-multa.

El que a sabiendas comercializa materias primas o insumos destinados a la elaboración ilegal de drogas será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con sesenta a ciento veinte días-multa.

2.2.2.3. Formas agravadas

La pena será privativa de libertad no menor de quince ni mayor de veinticinco años, de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36°, incisos 1, 2, 4, 5 y 8 cuando:

1. El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública.
2. El agente tiene la profesión de educador o se desempeña como tal en cualquiera de los niveles de enseñanza.
3. El agente es médico, farmacéutico, químico, odontólogo o ejerce otra profesión sanitaria.

4. El hecho es cometido en el interior o en inmediaciones de un establecimiento de enseñanza, centro asistencial, de salud, recinto deportivo, lugar de detención o reclusión.
5. El agente vende drogas a menores de edad, o los utiliza para la venta o emplea a una persona inimputable.
6. El hecho es cometido por tres o más personas, o en calidad de integrante de una organización dedicada al tráfico ilícito de drogas o que se dedique a la comercialización de insumos para su elaboración.
7. La droga para comercializarse o comercializada excede las siguientes cantidades: veinte kilogramos de pasta básica de cocaína, diez kilogramos de clorhidrato de cocaína, cinco kilogramos de látex de opio o quinientos gramos de sus derivados, y cien kilogramos de marihuana o dos kilogramos de sus derivados.
8. La pena será privativa de libertad no menor de veinticinco ni mayor de treinta y cinco años cuando el agente actúa como jefe, dirigente o cabecilla de una organización dedicada al tráfico ilícito de drogas o insumos para su elaboración. Igual pena se aplicará al agente que se vale del tráfico ilícito de drogas para financiar actividades terroristas.

2.2.2.4. Elementos del delito de tráfico ilícito de drogas

2.2.2.4.1. Elemento de la tipicidad objetiva

2.2.2.4.1.1. Bien jurídico protegido: Núñez y Guillen (2008)

Indican que: “El bien jurídico protegido no es otro que la salud pública, colectiva y comunitaria, amenazada por la difusión y tráfico

de drogas. De esta manera, el bien jurídico protegido en el delito de tráfico de drogas es la salud pública.” (p. 65)

La suma de la salud de todos los individuos es decir la multiplicidad de estos va a representar el bien jurídico protegido de este ilícito penal; con esto se quiere evitar la generalización de una costumbre insalubre entre diferentes personas, muchas veces este grupo de personas sufren la degeneración genética con imprevisibles consecuencias futuras para la humanidad.

2.2.2.4.1.2. Sujeto activo: Según Peña (1995) “Nos hallamos frente a delito común. No se exige que el agente reúna cualidades personales distintas a las que dimanen de su condición de persona humana.” (p. 73)

En este caso no es necesario que el agente sea alguien con un cargo o cumpla alguna función cualquier persona sin ninguna cualidad específica por la ley, hombre o mujer.

2.2.2.4.1.3. Sujeto pasivo: Para Peña (1995) “Es el titular del interés tutelado o puesto en peligro por el agente. En este caso el sujeto pasivo está conformado por colectividades de individuos, por la sociedad en su conjunto.” (p. 73)

Es la persona, sobre quien recae la acción del sujeto activo, víctima que es representada por el Estado. Muchas veces estas vienen o se constituyen como el conglomerado social, que sufren las consecuencias de este ilícito social.

2.2.2.4.1.4. Acción típica: para Rodríguez “Se criminalizan conductas que posibilitan el consumo de drogas de terceros. Sin embargo, precisa de modo concreto que debe tratarse de actos de fabricación o tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.”

Del mismo modo Prado indica que el tipo penal que comentamos presenta varias opciones para la materialización de la conducta punible. Pero para la tipicidad será suficiente con que el sujeto activo realice, cuando menos, uno de aquellos comportamientos que constituyen actos de fabricación o tráfico, es decir, el agente puede preparar, elaborar, manufacturar, componer, convertir o procesar cualquier sustancia fiscalizada ya sea por extracción de sustancias de origen natural o mediante síntesis química; o, también, puede depositar; retener; ofrecer; expender; vender; distribuir; despachar; transportar; importar: exportar o expedir en tránsito sustancias adictivas. (P.241).

2.2.2.4.2. Elemento de la tipicidad subjetiva:

Núñez y López (2018) mencionan que nos referiremos al dolo como elemento subjetivo del tipo doloso, puesto que el tipo penal del delito de tráfico de drogas es doloso o intencional por excelencia. Como ya se sabe, el dolo se conforma por los contenidos de la voluntad que rige la acción; es decir, por el conocimiento del autor sobre los elementos objetivos del tipo, las circunstancias, su deseo de realizar la conducta y provocar el resultado. (p.109)

El elemento principal en este caso es la voluntad, manifestado en el querer realizar el hecho delictivo; esto se denota con el accionar previo del acusado.

2.2.2.4.2.1. Antijuricidad:

Peña (2013) Manifiesta que “Estamos frente a una composición típica de orden omnicompreensiva en el sentido de que la presente figura delictiva cobija varios supuestos del injusto, bajo la nomenclatura de favorecimiento y/o promoción al tráfico ilícito de drogas.” (p. 66)

En pocas palabras es toda acción del sujeto activo, contrario a lo que dice la norma, lo cual simboliza lo antijurídico, por lo expuesto, este hecho es sancionable.

2.2.2.4.2.2. Culpabilidad:

Para Peña (2013), El tráfico ilícito de drogas es un delito doloso ya que “el sujeto activo debe ser consciente del carácter nocivo para la salud. El dolo debe abarcar el facilitar, promover o favorecer el consumo de terceras personas. Todos los actos contenidos en el art. 296° CP exigen un condicionamiento psíquico en el autor”. (p, 66)

Para verificar la culpabilidad del sujeto activo, se deberá evidenciar que el mismo actuó con toda la voluntad psíquica de haber querido hacer la cosas bien, con la finalidad de lograr facilitar o proveer y sobre todo haber planificado con anterioridad todos estos

hechos; apreciándose de esta manera o habiendo sido consciente de que sus actos eran ilícitos y contrarios a la ley.

III. HIPÓTESIS

El proceso judicial sobre promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas en el expediente N° 00949-2018-58-2501-JR-PE-03; Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial del Santa, Chimbote, Distrito Judicial del Santa, Perú, evidenció las siguientes características: cumplimiento de plazo; aplicación de la claridad en las resoluciones; pertinencia entre los medios probatorios con las pretensiones planteadas e idoneidad de la calificación jurídica de los hechos para sustentar las pretensiones planteados.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Diseño de la investigación

No experimental. Cuando el fenómeno es estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Retrospectiva. Cuando la planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Transversal. Cuando la recolección de datos para determinar la variable proviene de un fenómeno cuya versión pertenece a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

En el presente estudio, no habrá manipulación de la variable; por el contrario, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicará al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado. Los datos serán recolectados de su contexto natural, que se encuentran registrados en la base documental de la investigación (expediente judicial) que contiene al objeto de estudio (proceso judicial) que se trata de un fenómeno acontecido en un lugar y tiempo específico pasado. El proceso judicial, es un producto del accionar humano quien premunido de facultades otorgados por la ley interactúa en un contexto específico de tiempo y espacio, básicamente son actividades que quedaron registrados en un documento (expediente judicial).

Por lo expuesto, el estudio será no experimental, transversal y retrospectivo.

4.2. Población y muestra

En opinión de Centty, (20006): “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información” (p. 69).

Las unidades de análisis pueden escogerse aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En el presente trabajo la selección de la unidad análisis se realiza mediante muestreo no probabilístico (muestreo intencional) respecto al cual Arias (1999) precisa “es la selección de los elementos con base en criterios o juicios del investigador” (p.24). En aplicación de lo sugerido por la línea de investigación, la unidad de análisis es un expediente judicial: Expediente N° 00949-2018-58-2501-JR-PE-03; Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial del Santa, Chimbote - distrito judicial del Santa, Áncash, Perú. 2020, comprende un proceso penal común sobre promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas, con interacción de ambas partes, concluido por sentencia, con aplicación del principio de doble instancia, para acreditar la existencia del proceso se adjunta: las sentencias expedidas en dicho proceso sin especificar la identidad de los sujetos del proceso (se les asigna un código) para asegurar el anonimato, se inserta como **anexo 1**.

4.3. Definición y operacionalización de variable

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, son de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable del proyecto.

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicarán en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento a utilizar será una guía de observación, respecto al instrumento (Arias, 1999, p.25) indica: (...) son los medios materiales que se emplean para recoger y, almacenar la información”. En cuanto a la guía de observación Campos y Lule (2012, p. 56) exponen “(...) es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno. El contenido y diseño está orientado por los objetivos específicos; es decir saber qué se quiere conocer, focalizándolo en el fenómeno o problema planteado, se inserta como **anexo 2**.

En esta propuesta la entrada al interior del proceso judicial estará orientada por los objetivos específicos utilizando la guía de observación, para situarse en los puntos o etapas de ocurrencia del fenómeno para detectar sus características, utilizando para ello las bases teóricas que facilitarán la identificación de los indicadores buscados.

4.5. Plan de análisis

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. y Reséndiz, E (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

Primera etapa: Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

Segunda etapa: También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

Tercera etapa: Igual que las anteriores, una actividad de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifestarán desde el momento que se, aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino,

reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

4.6. Matriz de consistencia

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el proyecto se utiliza el modelo básico suscrito por Campos (2010) al que se agregará el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

CUADRO 2. Matriz de consistencia

TÍTULO: CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE PROMOCIÓN O FAVORECIMIENTO AL TRAFICO ILICITO DE DROGAS EN EL EXPEDIENTE N° 00949-2018-58-2501-JR-PE-03. JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DEL SANTA, CHIMBOTE - DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, ANCASH, PERÚ. 2020

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas en el expediente N° 00949-2018-58-2501-JR-PE-03; Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial del Santa, de la ciudad de Chimbote, perteneciente al Distrito Judicial del Santa, Ancash, Perú 2020.	OBJETIVO GENERAL: Determinar las características del proceso judicial sobre Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas en el expediente N° 00949-2018-58-2501-JR-PE-03; Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial del Santa, Chimbote, Distrito Judicial del Santa, Perú. 2020 OBJETIVO ESPECÍFICO: Identificar si los sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos para el proceso en estudio Identificar si las resoluciones emitidas en el proceso evidencian aplicación de la claridad Identificar si los medios probatorios fueron pertinentes con las pretensiones planteadas en el proceso en estudio Identificar si las calificaciones jurídicas de los hechos fueron idóneas para sustentar las pretensiones planteadas en el proceso en estudio.	El proceso judicial sobre promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas en el expediente N° 00949-2018-58-2501-JR-PE-03; Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial del Santa, Chimbote, Distrito Judicial del Santa, Perú, evidenció las siguientes características: cumplimiento de plazo; aplicación de la claridad en las resoluciones; pertinencia entre los medios probatorios con las pretensiones planteadas e idoneidad de la calificación jurídica de los hechos para sustentar las pretensiones planteados.	Son atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás. ✓ Cumplimiento de plazo ✓ Claridad de las resoluciones ✓ Pertinencia de los medios probatorios ✓ Idoneidad de los hechos para sustentar la pretensión planteada	Tipo: La investigación será de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta). Nivel: Explorativa y descriptiva. Diseño: No experimental, retrospectiva y transversal. Técnica: Técnicas de la observación y el análisis de contenido. Instrumento: guía de observación.

4.7. Principios Éticos

Según el Código de Ética para la Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, el trabajo de investigación se basará en:

El principio de protección a la persona, el cual se define como “todo ser humano en el campo de su proceso de investigación es un fin y no el medio, y como tal necesita todo tipo de cuidado y de la reversa”. (p.2)

Asimismo, el principio de justicia, el cual “es el principio en el que el juzgador aplica respetando todos los valores morales y éticos de forma equilibrada por algún hecho cometido o requiere la sociedad” (p.3).

Finalmente, el principio de integridad científica que “es una actividad de investigación rigurosa que resulte confianza, sobre los conflictos de interés, sean daños o riesgos que puedan acarrear para quienes se hallan en este proceso”. (p.4)

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

Tabla N° 1:

Del cumplimiento de plazos

SUJETOS PROCESALES	ACTO PROCESAL BAJO ANALISIS O (ETAPA PROCESAL)	BASE PROCESAL PERTINENTE	CUMPLE	
			SI	NO
FISCAL	DELIGENCIA PRELIMINARES	ART 330 CPP	X	
	FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	ART. 336 CPP	X	
JUEZ	ACUSACIÓN	ART 349 CPP	X	
	AUDIENCIA PRELIMINAR	ART 351 CPP	X	
	AUTO DE ENJUICIAMIENTO	ART 353 CPP	X	
PARTES IMPUTADO AGRAVIADO	NOTIFICACIÓN DE LA ACUSACIÓN	ART 350 CPP	X	
	JUZGAMIENTO	ART 360 CPP	X	
	SENTENCIA	ART 394 CPP	X	

Nota. En el expediente judicial en estudio sobre promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas, por el tipo del delito este proceso no inicio con una denuncia sino con el acta de intervención por parte de la policía Nacional en la cual menciona los hechos que se desarrollaron en la intervención policial, de dicha acta partió a las diligencias preliminares por parte del Ministerio público contempladas en el artículo 330° del C.P.P, el plazo es de no máximo de 60 días naturales plazo que se cumplió, Seguido a ello se realizó la formalización de la investigación preparatoria a cargo del Ministerio público la cual se encuentra contenida en el artículo 336° del CPP, el plazo es de 120 días, plazo que se cumplió. Asimismo, se puede observar el cumplimiento

de la acusación conforme lo señalado en el artículo 349° del CPP, La cual estipula que se debe de realizar dentro del plazo de la investigación preparatoria, plazo que se cumplió en el expediente en estudio. También se realizó el cumplimiento de la audiencia preliminar contenidas en el artículo 351° del CPP, el plazo es no menor de 5 días ni mayor de 20 días, Conjuntamente a ello se realizó el auto de enjuiciamiento contenido en el artículo 353° del CPP, plazo que se debe ser dentro de 10 días, Con respecto a la notificación, esta se ha cumplido de acuerdo al art. 350 del CPP la cual señala que el plazo es de 10 días; así mismo, se ha dado cumplimiento con el juzgamiento ubicado en el art. 360 del CPP, y como último acto procesal se dictó la sentencia tal cual lo menciona el art. 394 del CPP, plazo que no debe exceder de 8 días después del juzgamiento.

Tabla N° 2:

De la claridad de las resoluciones

RESOLUCION JUDICIAL	CONTENIDO DE RESOLUCION	CRITERIOS	CUMPLE	
			SI	NO
RESOLUCIÓN N°1	INICIO A LA INVESTIGACION PREPARATORIA	-COHERENCIA Y CLARIDAD -LENGUJE ENTENDIBLE -FACIL COMPRENSION DEL PÚBLICO	X	
RESOLUCIÓN N°7	AUDIENCIA INICIAL DE CONTROL DE ACUSACION	-COHERENCIA Y CLARIDAD -LENGUJE ENTENDIBLE -FACIL COMPRENSION DEL PÚBLICO	X	

RESOLUCIÓN N°14	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	-COHERENCIA Y CLARA -LENGUAJE ENTENDIBLE -FACIL COMPRENSION DEL PÚBLICO	X	
RESOLUCIÓN N°26	APELACION (Resolución en la que se concedió la apelación)	-COHERENCIA Y CLARIDAD -LENGUAJE ENTENDIBLE -FACIL COMPRENSION DEL PÚBLICO	X	
RESOLUCIÓN N°28	SENTENCIA DE VISTA	-COHERENCIA Y CLARIDAD -LENGUAJE ENTENDIBLE -FACIL COMPRENSION DEL PÚBLICO	X	

Nota. Se advierte que del expediente se han emitido resoluciones las cuales fueron claras, precisas y congruentes con los actos y no solo en la forma como empleó los principios y la norma, también en la sentencia ya que fue ordenada y consecuente. La resolución. N° 1 en la cual se inició la investigación preparatoria tuvo un lenguaje entendible de modo que la hace de fácil comprensión al público, asimismo fue con la resolución N° 7 también tuvo un lenguaje entendible, la resolución N° 14 en la cual se dictó la sentencia de primera instancia la cual fue condenatorio, sentencia que tuvo un lenguaje sencillo. Posteriormente se expidió la resolución N° 26 en la cual se admitió la apelación al igual que las tres resoluciones anteriormente mencionadas también fue clara y precisa, y por último la resolución N° 28 la sentencia de segunda instancia la cual fue confirmatoria a la primera instancia de igual forma fue una resolución clara y fácil de comprender tanto en la parte expositiva, considerativa y resolutive.

Tabla N° 3:*De la pertinencia de los medios probatorios empleados*

MEDIOS PROBATORIOS	CONTENIDO DE RESOLUCIÓN	CRITERIOS	RESPUESTA	
			SI	NO
DECLARACION DE PARTES	DECLARACION DE DESCARGO DEL IMPUTADO ANTE LA POLICIA NACIONAL	-PERTINENCIA -CONDUCENCIA -UTILIDAD	X	
	TESTIMONIO 1 TESTIMONIO 2 TESTIMONIO 3	-PERTINENCIA -CONDUCENCIA -UTILIDAD	X	
DOCUMENTALES	ACTAS	- PERTINENCIA - CONDUCENCIA -UTILIDAD	X	
PERICIALES	Informe pericial de orientación y descarte de droga Informe pericial de análisis químico de droga Informe pericial forense (pesaje de la droga)	-PERTINENCIA - CONDUCENCIA -UTILIDAD	X	

Nota. De acuerdo con el expediente judicial en estudio, los medios probatorios fueron pertinentes por parte del ministerio público. Se advierte que los medios probatorios de acuerdo y en el orden del artículo 192 del CPC aplicable supletoriamente como: La

declaración de parte, testimoniales documentales y pericias han sido pertinentes así como útiles, conducentes hacia la veracidad, mismos medios probatorios que fueron admitidos y posteriormente valorados de forma individual y de acuerdo a ley, por lo cual se pudo cumplir el propósito de estos mismos, el cual es producir certeza de lo expuesto ante el juez, para que así pueda dictar una sentencia motivada.

Tabla N° 4:

De la calificación jurídica

DESCRIPCION DE HECHOS	CALIFICACIÓN JURIDICA	BASE LEGAL	CUMPLE	
			SI	NO
PRETENSION PENAL AL ACUSADO: Por haber incurrido en el delito de Tráfico ilícito de Drogas solicito la imposición de 8 años de pena privativa de libertad con carácter efectiva 180 días multa (que hacen un total de S/. 1, 395. 00 soles) Reparación civil por el monto de S/. 4, 000.00 soles a favor del estado. Inhabilitación por el termino de cinco años para obtener mandato o cargo de carácter público y para ejercer profesión, comercio e industria.	CONDUCTA TIPICA Delito contra la salud publica en su modalidad de promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	ARTICULO PERTINENTE ART. 36 CP, Incisos 1, 2 y 4 ART. 296 CP ART. 420 CPP ART. 397 CPP ART. 399 CPP	X	

Inhabilitación definitiva para ingresar o reingresar al servicio de docente o administración en instituciones de educación.				
---	--	--	--	--

Nota. De acuerdo al expediente judicial en estudio, la calificación jurídica de los hechos, respecto a las pretensiones por parte del Ministerio Público se procede a señalar los siguientes hechos materia de probanza que siendo el día 15 de marzo de 2018, personal policial del Escuadrón de Emergencia realizaba inteligencia operativa por inmediaciones del Asentamiento Humano San Francisco de Asís - Chimbote, circunstancias en las que se percataron que en el Jirón Oscar Benavides, justo al frontis de la Manzana C Lote 18 se encontraba una persona de sexo masculino vestido con short y sin polo, quien estaba en compañía de otra persona de sexo masculino, vestida de short blanco y polo crema, quienes se encontraban mirando a todos lados y al acercarse a ellos, la segunda persona logró huir, lográndose intervenir solo al primero de ellos, quien se identificó como Jesús Piter Espinoza Méndez, a quien, en su mano derecha le hallaron dos bolsitas de plástico con cierre hermético, conteniendo al parecer Cannabis Sativa - Marihuana. En seguida, el personal policial se acercó a la puerta de ingreso del inmueble ubicado en la Manzana C Lote 18, Asentamiento Humano San Francisco de Asís - Chimbote, la misma que se encontraba entreabierta, observando que a dos metros de la puerta se hallaba una mesa de madera, color marrón, sobre la cual estaban dos bolsas de plástico abiertas color negro, conteniendo hierba seca verduzca, con características, al parecer, Cannabis Sativa - Marihuana, por lo cual, dada la flagrancia, el personal policial interviniente ingresó al inmueble y solo pudo comisar dichas bolsas con la hierba, pues moradores del lugar intentaron rescatar al detenido. Luego de ello, procedieron a realizar la prueba de campo, pesaje y lacrado

de dicha sustancia, estableciéndose preliminarmente que la hierba seca verduzca contenida en las dos bolsas pequeñas con cierre hermético, comisadas al investigado ha arrojado Positivo para Cannabis Sativa - Marihuana. Tales hechos fueron tipificados contra el delito de Promoción o Favorecimiento al Tráfico Ilícito de drogas por lo cual el Fiscal representante del Ministerio Público tiene las siguientes pretensiones: Solicita la imposición de 8 años de pena privativa de libertad con carácter efectiva, 180 días multa (que hacen un total de S/. 1, 395. 00 soles) Reparación civil por el monto de S/. 4, 000.00 soles a favor del estado. Inhabilitación por el termino de cinco años para obtener mandato o cargo de carácter público y para ejercer profesión, comercio e industria, asimismo, Inhabilitación definitiva para ingresar o reingresar al servicio de docente o administración en instituciones de educación, dicha calificación jurídica se cumple de acuerdo con los artículos Art. 36 CP, Incisos 1, 2 y 4, Art. 296 CP, Art. 420 CPP, Art. 397 CPP y Art. 399 CPP. Por lo cual el Juzgado penal Colegiado Supraprovincial del Santa declaro fundado el pedido del Ministerio Público en primera instancia y llegando a confirmárselo esta misma sentencia por unanimidad en segunda instancia ante la Primera Sala Penal de apelaciones de la Corte Superior de justicia del Santa.

5.2. Análisis de resultados

5.2.1. Análisis de resultados sobre cumplimiento de plazos

Según el primer objetivo específico, identificar si los sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos para el proceso en estudio. Haciendo mérito al cumplimiento de los plazos en el presente proceso judicial en estudio señalo que, dicho proceso cumplió con los plazos de las tres etapas del proceso como son, la etapa de investigación preparatoria, la etapa intermedia y la etapa de investigación o juicio oral, por la naturaleza del delito no se dio inicio mediante la denuncia sino por medio de flagrancia la cual se plasmó en el acta de intervención policial, seguidamente y que conforme al artículo 336° del C.P.P se cumplió con las diligencias preliminares por parte del Ministerio público las cuales deben desarrollarse en un plazo no máximo de 60 días naturales plazo que se cumplió, la formalización de la investigación preparatoria la cual se encuentra contenida en el artículo 336° del CPP, el plazo es de 120 días, plazo que se cumplió. De igual forma se puede observar el cumplimiento de la acusación conforme lo señalado en el artículo 349° del CPP, La cual estipula que se debe de realizar dentro del plazo de la investigación preparatoria, plazo que se cumplió. También se realizó el cumplimiento de la audiencia preliminar según el artículo 351° del CPP, el plazo es no menor de 5 días ni mayor de 20 días, también se realizó el auto de enjuiciamiento contenido en el artículo 353° del CPP, plazo que se debe ser dentro de 10 días, Con respecto a la notificación, esta se ha cumplido de acuerdo al art. 350 del CPP la cual señala que el plazo es de 10 días; así mismo, se ha dado cumplimiento con el juzgamiento ubicado en el art. 360 del CPP, y como último acto procesal se dictó la sentencia tal cual lo menciona el art. 394 del CPP, plazo que no debe exceder de 8 días después del juzgamiento. Información que es comparada

con el autor Fernández (2016) En su tesis de pregrado titulada “El tráfico ilícito de drogas y las consecuencias perjudiciales para la sociedad” Respecto al cumplimiento de plazos en su marco teórico señala que: El proceso penal común debe resolverse de acuerdo con el plazo razonable previsto, que la prolongación innecesaria conlleva a la desnaturalización del proceso mismo, sólo cuando se establecen plazos se puede hablar de un debido proceso y dilaciones (pág. 24). Tal como he podido visualizar en el expediente en estudio los plazos son un factor importante en el desarrollo del proceso ya que, si no se establecieran plazos alguno, primero no existiría orden y segundo no se cumpliría con el principio del debido proceso, así también vale señalar que gracias al establecimiento de los plazos se está logrando disminuir la carga procesal que existe en la actualidad. De acuerdo con el proceso judicial en mención, estos plazos si fueron respetados a cabalidad. Por otro lado, Muñoz (2020) menciona que los plazos procesales son el período de tiempo concedido para realizar un acto procesal. Las actuaciones procesales han de practicarse dentro del plazo fijado para cada una de ellas, los plazos procesales pueden clasificarse en prorrogables o improrrogables, siendo, en general, de esta última naturaleza, salvo fuerza mayor, que habrá de ser apreciada por el Tribunal, de oficio o a instancia de la parte que la sufrió (p. 77).

5.2.2. Análisis de resultados sobre claridad de resoluciones

Según el segundo objetivo específico, identificar si los sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos para el proceso en estudio. De acuerdo con el expediente en estudio se han emitido resoluciones las cuales han sido concisas y precisas. La resolución N° 1 mediante la cual se inició la investigación preparatoria tuvo un lenguaje preciso de modo que la hace de fácil comprensión al público, de igual forma fue con la resolución N° 7 también tuvo un lenguaje entendible, la resolución N° 14

en la cual se dictó la sentencia de primera instancia la cual fue condenatorio, sentencia que tuvo un lenguaje sencillo. Posteriormente se expidió la resolución N° 26 en la cual se admitió la apelación al igual que las tres resoluciones anteriormente mencionadas también fue clara y precisa, y por último la resolución N° 28 la sentencia de segunda instancia la cual fue confirmatoria a la primera instancia de igual manera podemos afirmar que todas fueron claras y de lenguaje entendible. Información que es comparada con el autor Romero (2016) En su tesis titulada “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tráfico ilícito drogas, en el expediente N° 00219-2013-32-2602-jr-pe-01, del distrito judicial de tumbes-Zarumilla. 2016”. Respecto a la claridad de resoluciones en su marco teórico expresa que: Toda resolución debe ser entendible, a efectos de que pueda ser ejecutada en sus propios términos, ya su ejecución debe ser en sus propios términos. (pág. 136). Asimismo, como en el cumplimiento de plazos, pude observar que las resoluciones expedidas durante todo el proceso han constado de un lenguaje claro y preciso. Es pertinente también mencionar que la claridad en las resoluciones es de suma importancia no solo en procesos penales sino en todos los procesos en general, ya que esto permite que los sujetos procesales puedan tener una buena comunicación en el transcurso de este mismo. El contacto y la comunicación es vital ya que si no fuese así no se podría resolver de forma factible el proceso, esto ocasionaría o alargaría mucho más el proceso, lo cual no sería conveniente ni para el imputado ni para el ministerio público o el juez tratándose un proceso penal como lo es el presente en estudio. Carretero (2017) señala que “la claridad y precisión de las resoluciones judiciales ha pasado de ser una tendencia a la exigencia. Se explican las razones que han llevado en el mundo a una nueva forma de expresar el derecho en que las

resoluciones judiciales tienen una importancia esencial.”

5.2.3. Análisis de resultados sobre la pertinencia de los medios probatorios empleados

Según el tercer objetivo específico, identificar si los medios probatorios fueron pertinentes con las pretensiones planteadas en el proceso en estudio. En proporción al expediente judicial en estudio, los medios probatorios fueron pertinentes por parte del ministerio público. Se advierte que los medios probatorios de acuerdo y en el orden del artículo 192 del CPC aplicable supletoriamente como: La declaración de parte, testimoniales documentales y pericias han sido pertinentes, así como útiles, conducentes hacia la veracidad, mismos medios probatorios que fueron admitidos y finalmente valorados de forma individual siendo respetuosos en todo momento de la ley. Información que es comparada con el autor De la Cruz (2018) En su tesis “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre delito de tráfico ilícito de drogas, en el expediente N°03573- 2011-85-3101-jr-pe-03, del distrito judicial de Sullana – Sullana, 2018”. Respecto a la pertinencia de los medios probatorios empleados manifiesta que: El derecho a la prueba es reconocido explícitamente como norma rectora por el nuevo Código Procesal Penal, cuando en su artículo IX del Título Preliminar señala que toda persona tiene derecho a intervenir en la actividad probatoria y a utilizar los medios de prueba pertinentes (pág. 49). Desde mi punto de vista los medios probatorios son un pilar fundamental en cualquier proceso, de ellos partirá la motivación en las sentencias que expedirá el juez, ya que tienen por objeto producir certeza de lo expuesto en el proceso ante el juez, para que pueda dictar una sentencia justa y motivada. Es bueno señalar que, si no existieran estos mismos en un proceso, el juez iría a ciegas ya que no tendría ni certeza ni seguridad al momento de

determinar el fallo, esto sería una moneda de dos caras porque podría ser que dicte una sentencia justa o como también podría ser injusta. Por otro lado, para Gaceta Jurídica (2011) Los medios probatorios son las diligencias judiciales en la cual un tercero al proceso, denominado testigo, brinda su declaración respecto a los hechos que conoce y que se relacionan con el asunto controvertido. Medio probatorio por el que se recoge el dicho de un tercero a partir de un pliego interrogatorio adjuntado por la parte que solicita dicha manifestación, lo que podrá servir de fundamento al momento de resolver. (p.122)

5.2.4. Análisis de resultados sobre la calificación jurídica

Según el cuarto objetivo específico, identificar si las calificaciones jurídicas de los hechos fueron idóneas para sustentar las pretensiones planteadas en el proceso en estudio. Se advierte que de acuerdo al expediente judicial en estudio, la calificación jurídica de los hechos, respecto a las pretensiones manifestadas por parte del Ministerio Público se procede a señalar los siguientes hechos materia de probanza que siendo el día 15 de marzo de 2018, personal policial del Escuadrón de Emergencia realizaba inteligencia operativa por inmediaciones del Asentamiento Humano San Francisco de Asís - Chimbote, circunstancias en las que se percataron que en el Jirón Oscar Benavides, justo al frente de la Manzana C Lote 18 se encontraba una persona de sexo masculino vestido con shorty sin polo, quien estaba en compañía de otra persona de sexo masculino, vestida de short blanco y polo crema, quienes se encontraban mirando a todos lados y al acercarse a ellos, la segunda persona logró huir, lográndose intervenir solo al primero de ellos, quien se identificó como Jesús Piter Espinoza Méndez, a quien, en su mano derecha le hallaron dos bolsitas de plástico con cierre hermético, conteniendo al parecer Cannabis Sativa - Marihuana.

En seguida, el personal policial se acercó a la puerta de ingreso del inmueble ubicado en la Manzana C Lote 18, Asentamiento Humano San Francisco de Asís - Chimbote, la misma que se encontraba entreabierta, observando que a dos metros de la puerta se hallaba una mesa de madera, color, marrón, sobre la cual estaban dos bolsas de plástico abiertas color negro, conteniendo hierba seca verdusca, con características, al parecer, Cannabis Sativa - Marihuana, por lo cual, dada la flagrancia, el personal policial interviniente ingresó al inmueble y solo pudo comisar dichas bolsas con la hierba, pues moradores del lugar intentaron rescatar al detenido. Luego de ello, procedieron a realizar la prueba de campo, pesaje y lacrado de dicha sustancia, estableciéndose preliminarmente que la hierba seca verdusca contenida en las dos bolsas pequeñas con cierre hermético, comisadas al investigado ha arrojado Positivo para Cannabis Sativa - Marihuana. Tales hechos fueron tipificados contra el delito de Promoción o Favorecimiento al Tráfico Ilícito de drogas por lo cual el Fiscal representante del Ministerio Público tiene las siguientes pretensiones: Solicita la imposición de 8 años de pena privativa de libertad con carácter efectiva, 180 días multa (que hacen un total de S/. 1, 395. 00 soles) Reparación civil por el monto de S/. 4, 000.00 soles a favor del estado. Inhabilitación por el término de cinco años para obtener mandato o cargo de carácter público y para ejercer profesión, comercio e industria, asimismo, Inhabilitación definitiva para ingresar o reingresar al servicio de docente o administración en instituciones de educación, dicha calificación jurídica se cumple de acuerdo con los artículos Art. 36 CP, Incisos 1, 2 y 4, Art. 296 CP, Art. 420 CPP, Art. 397 CPP y Art. 399 CPP. Por lo cual el Juzgado penal Colegiado Supraprovincial del Santa declaró fundado el pedido del Ministerio Público en primera instancia y llegando a confirmárselo esta misma sentencia por unanimidad

en segunda instancia ante la Primera Sala Penal de apelaciones de la Corte Superior de justicia del Santa. Información que es comparada con el autor Riofrio (2016) En su tesis “Calidad desentencias de primera y segunda instancia sobre delito de tráfico ilícito de drogas, en el expediente N° 03058-2012-46-1706-jr-pe-04, del distrito judicial de Lambayeque –Chiclayo. 2016”. Respecto a la calificación jurídica señala que: Es la tipificación legal delos hechos realizada por el representante del Ministerio Público, la cual es vinculante para el Juzgador, es decir, que su decisión solo se limita a comprobar la subsunción típica del hecho en el supuesto jurídico calificado o de negar su subsunción, no pudiendo efectuar una calificación alternativa, salvo en los casos previstos en el Código Adjetivo, respetando el derecho de defensa del procesado (Pág. 139). Respecto a mi opinión la calificación jurídica es el eje de donde se desarrollará el proceso, de no poderse calificar un determinado hecho en materia penal el proceso deberá culminar, ya que según el principio de legalidad no se puede juzgar a una persona por un hecho que la ley no sanciona, asimismo también como lo señala el autor es fundamental que el ministerio publico encargado de determinar la acción delictiva, deba tener una minuciosa calificación al posible hecho punible ya que la ley tiene una variedad de delitos, así como sus agravantes es por ello que el diagnostico de dicho hecho sea determinado de forma detenida para que no se perjudique al imputado, por otro lado, la calificación jurídica del expediente judicial en estudio fue la apropiada conducente a la correcta decisión del juez. Del mismo modo Loring (2017) menciona que: “Es una exigencia de corrección legal, por tanto, debeseer objeto de estricto control, pues toda calificación jurídica está vinculada con una consecuencia jurídica punitiva; y, es bastante frecuente que esas erradas calificaciones jurídicas generalmente aparejen consecuencias punitivas graves.”

VI. CONCLUSIONES

1. En el presente trabajo se determinó las características del proceso judicial sobre Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas en el expediente N° 00949-2018- 58-2501-JR-PE-03; Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial del Santa, Chimbote, Distrito Judicial del Santa, Perú. 2020. Lo más importante fue poder ver la realidad y el constante trabajo que desempeñan los administradores de justicia, porque tienen la ardua labor de determinar la culpabilidad de un presunto imputado, lo que influencio a determinar las características del proceso judicial fue contar con mi unidad de análisis como es el expediente judicial expediente N° 00949-2018-58-2501-JR-PE-03, porque fue el estudio de la misma lo que hizo posible esta investigación y fue en base a ella el análisis realizado del presente trabajo.

2. En el presente trabajo se identificaron si los sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos para el proceso en estudio. Lo más importante fue que se observó que existe demasiada carga procesal para los administradores de justicia, porque aunque en el presente proceso judicial en estudio se cumplieron los plazos hubieron ocasiones en las cuales se tuvieron que postergar audiencias, pero nunca excedían del plazo que ordena la ley, sin embargo sí se pudo determinar que esto se debía a la inminente carga procesal con la que tienen que lidiar los administradores de justicia, lo que más me ayudo fue usar la técnica de dividir los actos procesales más relevantes del proceso en cuadros, porque esta técnica ayudó a identificar con mucha más facilidad el cumplimiento de estos plazos, lo más difícil de identificar los plazos fue poder ver si las audiencias reprogramadas también se cumplieron, porque la norma específica otro plazo para los actos procesales reprogramados, a pesar de ello se logró verificar que los plazos procesales en su totalidad si se cumplieron.

3. En el presente trabajo, se identificó si las resoluciones emitidas en el proceso evidencian aplicación de la claridad, lo más importante fue poder conocer de cerca los tipos de resoluciones que existen tales como: los autos, los decretos y las sentencias, porque de este modo me familiarice y asimismo conocí la estructura de cada resolución antes mencionada, Lo que más me ayudo en la identificación de la aplicación de la claridad fue que las resoluciones estudiadas mostraron un lenguaje bastante claro, porque esto me beneficio en la eficacia del estudio de estas resoluciones, lo más difícil fue que a primera vista no lo entendía, porque fue la primera vez que analice un expediente judicial, es decir no estaba acostumbrada a estudiar estos actos procesales.

4. En el presente trabajo se identificó si los medios probatorios fueron pertinentes con las pretensiones planteadas en el proceso en estudio, lo más importante de identificar la pertinencia de los medios probatorios fue poder saber cuándo eran necesario presentar los medios probatorios, porque estos se presentan en una etapa y se actúan en otra distinta. Lo que más me ayudo a identificar la pertinencia de los medios probatorios fue el conocimiento obtenido en el transcurso del estudio, porque de este modo con el discernimiento obtenido fue más fácil determinar que tales medios fueron presentados adecuadamente, como también para identificar en un futuro que medios probatorios no son oportunos. Lo más difícil de identificar la pertinencia de los medios probatorios fue al comienzo del estudio, porque desconocía cuando era pertinente presentar dichos medios probatorios.

5. En el presente trabajo se identificó si las calificaciones jurídicas de los hechos fueron idóneas para sustentar las pretensiones planteadas en el proceso en estudio, lo más importante de identificar la idoneidad de la calificación jurídica fue observar la

técnica que usan los representantes del ministerio público es decir los fiscales para determinar la figura que debe atribuírsele a cada hecho punible, porque el legislador le ha determinado a cada hecho delictivo una sanción distinta al resto. Lo que más me ayudo fue que en el expediente en especial el fiscal utilizó una técnica bastante entendible para la acusación, porque de este modo logro que el acusado fuera sentenciado, lo más difícil fue descartar los otros posibles hechos delictivos que se le deberían haber atribuido al acusado porque en el marco del delito de promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas existen otras figuras tales como: (La micro comercialización, la macro comercialización) entonces desde este punto tuve que estudiar las otras figuras también para descartarlas y asegurarme al 100% que era correcta la calificación jurídica.

6.2. ASPECTOS COMPLEMENTARIO

RECOMENDACIONES:

A modo de aportar a la sociedad con algunas sugerencias de mejora emito las siguientes recomendaciones:

Con respecto a la primera razón por la cual escogí analizar el presente expediente, fue la incertidumbre del motivo por el cual es uno de los delitos más cometidos por la sociedad, pude establecer que esto se debía a muchos factores los principales era la crianza y valores que estos recibían en casa, entonces respecto a ello lo más recomendable seria para los niños en plena crianza, que en las escuelas se desarrolle programas permanentes de prevención del uso indebido de drogas así como las consecuencias dañinas en la salud física psíquica, su afectación en la familia y sociedad, porque el desconocimiento de las consecuencias que traen estos actos ocasiona también que los jóvenes incurran en estos delitos y se den cuenta cuando ya lamentablemente se vuelven adictos.

Al Estado, ministros, defensores Públicos y en general a toda la sociedad velar por el derecho a la salud establecido en la Constitución del Perú, ya que, pese a que existen algunas políticas implementadas para controlar y prevenir el consumo de drogas en adolescentes, los resultados muestran que estos no son favorables, por lo tanto, resultaría útil implementar como política estatal un sistema de monitoreo y evaluación del cumplimiento de las estrategias existentes.

Además, generar espacios de dialogo que sea de fácil acceso a los niños en los colegios, ya que en muchos colegios públicos no existen estos espacios y lamentablemente es ahí donde está la gente más vulnerable, para que así estos niños

puedan abrirse con una persona realmente capacitada y hablar de los problemas que quizás los acongoja, de modo que ellos no se sientan solos ni recurran a la drogadicción, también sería bueno involucrar a la familia, es importante que la familia recupere su rol protagónico, fomentando la comunicación, motivando la educación a sus hijos sobre situaciones de riesgo entre estas la más vista en el Perú como lo es el consumo de drogas.

Respecto a las personas que incentivan a los jóvenes a cometer estos actos o por el contrario aprovechan la dependencia de ellos hacia la droga para obligarlos a trasladar vender o comercializar la droga, los legisladores deben elaborar normas y leyes acordes a la realidad socio jurídico del país, que le permita al juzgador la plena aplicación de las sanciones penales. así como también con sanciones más drásticas a jefes de los carteles de droga que son quienes se benefician con cuantiosas cantidades de dinero, viajes al exterior y una vida llena de toda comodidad y lujos. De este modo los legisladores de leyes y normas se enfoquen en la multi causalidad, es decir que no solamente desde el punto de vista jurídico al infractor se le debe considerar como delincuente, o desde el punto de vista médico considerarlo como un enfermo, o por otro lado desde el punto de vista psicológico como simple desviado y antisocial, sino más bien se debe buscar las causas principales del consumo y tráfico de drogas para en base a ellas buscar soluciones, toda vez que en algunas culturas el consumo de drogas es una costumbre ancestral.

Por otro lado, se debería capacitar a los jueces de garantías penales de todo nivel, para que apliquen la sanción en función del grado de toxicidad para estos infractores que incurrir en el delito porque son “utilizados” por los verdaderos jefes de estos carteles quienes aprovechan su adicción, para su beneficio, entonces estos sujetos

deberían ser sancionados mediante la aplicación de penas proporcionales a la infracción tomando en cuenta la cantidad, necesidad y el supuesto beneficio obtenido de la actividad ilícita.

Por último, para evitar que ellos vuelvan a incurrir en el delito lo más sensato sería rehabilitar al consumidor estableciendo medidas socio educativas y de desintoxicación para una verdadera reinserción a la sociedad, es decir intercambiar una adicción por otra actividad más sana, como los campeonatos deportivos, bailes, terapias, e implementar cursos pequeños vacacionales con el fin de orientar a la modificación de la persona y mediante estas actividades ayudar a afirmar su propia personalidad, ya que ahí se sienten conocidos, aceptados, estimados y realizados, se relacionan con otras personas de su misma edad y aprenderán a comunicarse, además se satisfacen sus necesidades básicas de toda persona: afecto, aprobación, seguridad, apoyo y solidaridad. Dejando en claro que hay mejores opciones para vivir sin drogas. así como también el constante seguimiento por parte del estado ya que no es un proceso fácil ni rápido sino largo y constante.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S. y Morales, J. (2005). *El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar*. En: *Gaceta Jurídica. La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo*. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. Primera edición. Lima, Perú: Gaceta Jurídica
- Arias, F. (1999). *El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración*. Recuperada de: <http://www.smo.edu.mx/colegiados/apoyos/proyecto-investigacion.pdf>
- Bardales, J. (2018) Tráfico Ilícito de Drogas. (Trabajo de Suficiencia Profesional para Obtener el Título de Abogado de la universidad San Pedro).
- Balbuena, P., Díaz, L., Tena, F. (2008). *Los Principios fundamentales del Proceso Penal*. Santo Domingo: Finjus.
- Blandón, Y. (2018) “Consumo de sustancias psicoactivas en jóvenes residentes en Medellín: mecanismos y obligaciones familiares e institucionales frente a la problemática” (tesis de titulación) Universidad de San Buenaventura Colombia. Recuperado de file:///C:/Users/kathr/Downloads/Consumo_Sustancias_Psicoactivas_Blandon_2018.pdf
- Bramon-Arias, L., García, M. (1994). *Manual de Derecho Penal. Parte Especial*. (4ª. ed.). Lima-Perú: San Marcos.
- Bravo, P. (2020) “La presunción de inocencia, el indubio pro reo y el exceso de aplicación de la prisión preventiva”. Recuperado de <https://laley.pe/art/9901/la-presuncion-de-inocencia-el-indubio-pro-reo-y-el-exceso-de-aplicacion-de-la-prision-preventiva>
- Béjar, O. (2018). *La sentencia. Importancia de su motivación*. (1ra. ed.). Lima-Perú: Idemsa.
- Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica*. Magister SAC. Consultores Asociados. Recuperado de: <http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>
- Campos y Lule (2012) *La observación, un método para el estudio de la realidad*. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3979972>
- Carrión, J. (2007). *Tratado de derecho procesal civil. T: I*. Primera reimpresión. Lima, Perú: GRIJLEY
- Código penal peruano

- Centty, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A.* (2d. ed). Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>
- Cubas, V. (2017). *El Proceso Penal Común: Aspectos Teóricos y Prácticos.* (1ra. ed.). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- El peruano. Diario Oficial. (2016). *Aprueban: Reglamento de Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI.* Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD - Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria [SUNEDU].
- Escalante, C. (2020) Calidad de sentencias sobre delito de tráfico ilícito de drogas, en el expediente 001659-2015-22-0501-jr-pe-o1. del distrito judicial de Ayacucho – Huamanga, 2020. (Tesis para optar el título profesional de abogado en la universidad católica los ángeles de Chimbote).
- De la Cruz, J. (2018) “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre delito de tráfico ilícito de drogas, en el expediente n° 03573- 2011-85-3101-jr-pe-03, del distrito judicial de Sullana – Sullana, 2018”. (Tesis de titulación) Universidad Católica los ángeles de Chimbote-sede de Sullana.
- Díaz, N. (2016) “La extradición de ciudadanos colombianos a estados unidos por tráfico de drogas: fragmentación de órdenes normativos” (Tesis de maestría) Universidad nacional de Colombia. Recuperado de <file:///C:/Users/kathr/Downloads/Nydiaceciliad.2016.pdf>
- Echandía, D. (2002). *Teoría general de la Prueba Judicial.* Buenos Aires
- Enciclopedia Jurídica. (2018). *Principios aplicables al proceso Penal Común.* Arequipa, Perú. Ciencias Políticas Nacionales Ed.
- Expediente N° 00949-2018- 58-2501-JR-PE-03; Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial del Santa, Chimbote, Distrito Judicial del Santa, Perú. 2020
- Fernández, A. (2016) *El tráfico ilícito de drogas y las consecuencias perjudiciales para la sociedad.* (Tesis de Titulación) Universidad Alas Peruanas: Facultad de Derecho y Ciencia Política.
- Gaceta Jurídica. (2011). *Vocabulario de uso judicial.* Lima, Perú: El Búho.
- Guapulema, L. (2017) *La ilegalidad de la acumulación de penas en el delito de posesión de sustancias estupefacientes, artículo 220 numeral 1 del código integral penal.* (Tesis previa a optar por el título de abogado en la universidad Nacional de Loja).

- Guerrero, J. (2017) Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tráfico ilícito de drogas (micro comercialización), en el expediente N° 00044-2014-8-2501-jr-pe-01, del distrito judicial del Santa – Chimbote. 2017. (Tesis para optar el título profesional de abogado en la universidad católica los ángeles de Chimbote).
- Gustavo, R. (2017) Partes de una sentencia
- Guzmán, A. (2015} “El derecho público y privado” (p. 2) Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (Chile) Recuperado de <https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://revistas.unav.edu/index.php/persona-y-derecho/article/download/3635/7044/&ved=2ahUKEwjdsIv06IPtAhUSHLkGHfe2A0UQFjADegQIHBAB&usg=AOvVaw2pzAQugL9tU4y6eZfEMfzy>
- Grez, L. (2018) “ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY N°20.000” (tesis de licenciamiento) Universidad de Chile-facultad de derecho Recuperado de <file:///C:/Users/kathr/Downloads/An%C3%A1lisis-jur%C3%ADdico-del-art%C3%ADculo-61-de-la-Ley-no-20.000.pdf>
- Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. (5t. ed.) México: Editorial Mc Graw Hill
- Iván, S. (2015). Análisis actual del sistema de justicia en el país.
- Jauchen, E. (2017). Tratado de la Prueba Penal en el Sistema Acusatorio Adversarial. (1ra. ed.). Santa Fe, Argentina: Rubinzal-Culzoni.
- Lenise Do Prado, M., Quelopana Del Valle, A., Compean Ortiz, L. y Reséndiz Gonzáles, E. (2008). *El diseño en la investigación cualitativa*. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. *Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales*. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud
- Lex Jurídica (2012). Diccionario Jurídico On Line. Recuperado de: <http://www.lexjurídica.com/diccionario.php>.
- Luis, R. (2019). La prueba en el proceso penal. Lima, Perú. Universidad Nacional Mayor de San Marcos: Facultad de derecho y Ciencias Políticas. Pg. 05 al 29.
- Mary, T. (2019). Tráfico Ilícito de Drogas. Arequipa, Perú. Ciencias Políticas Nacionales Ed
- Marquino, P. (2020) Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito contra la salud pública, tráfico ilícito de drogas, expediente N° 00101-2014-79-jr-pe-02 del distrito judicial de Áncash – Huaraz 2020. (Tesis para optar el título profesional de abogado en la universidad católica los ángeles de Chimbote).

Mejía, J. (2004). *Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo*. Recuperado de:

http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf

Monroy, J. (1996). *Introducción al Proceso Civil*. (Tom I). Colombia: Temis

Monroy, J. (2014). *La actividad jurisdiccional en el Perú* (Temis Editorial)

Nolasco Valenzuela, José. (2012).” *MANUAL DE LITIGACION EN TRAFICO ILICITO DE DROGAS*”. Ed. ARAS E.I.R.L. (Lima). Pp.103-104

Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. (3ra. Ed.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Núñez Paz, Miguel Ángel y Guillén López German. (2008). “DOCTRINA” - Moderna revisión del delito de tráfico de drogas. *Revista Penal*, n. ° 22. p.84. Recuperado el 12. Octubre, de 2016; de: <http://www.uhu.es/revistapenal/index.php/penal/article/viewFile/364/355>

Oscar, V. (2016). *Rasgos Inquisitivos En La Etapa del Juzgamiento En El Nuevo Código Procesal Penal Peruano*. (Tesis de titulación). Universidad Nacional de Trujillo: Facultad de derecho y Ciencias Políticas. Pg. 40 al 55.

Ossorio, M. (2010). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. (29° ed.). Buenos Aires: Heliasta

Ortega, R. (2018) *Técnicas conductuales para prevenir el consumo de drogas en los adolescentes de noveno año paralelo a, del colegio de bachillerato 27 de febrero, 2017 – 2018*. (Tesis para optar el título profesional en psicología educativa y orientación en la universidad Nacional de Loja).

Puente, M. (2020) *Consumo de alcohol y drogas en trabajadores de empresas privadas de procesamiento de alimentos de la ciudad de Loja*. (Tesis previa a la obtención del título de Médico General de la Universidad Nacional de Loja)

Prado Saldarriaga, Víctor. “DERECHO & SOCIEDAD”. El tipo básico en el delito de tráfico ilícito de drogas. Recuperado el 14, noviembre, 2016; de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/viewFile/14364/14979>

Peña Cabrera, Raúl. (1995). “TRATADO DE DERECHO PENAL-TRAFICO DE DROGAS Y LAVADO DE DINERO”, Ed. Jurídicas-IV. Lima Perú.

Peña, R. (2013). Manual de Derecho Procesal Penal Tratado de Derecho (3ra. Ed.). Lima: Legales.

Quintana, E. (2006) “Derecho público y privado”, Libro de la biblioteca virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Recuperado de <https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=http://www.upv.es/visor/media/2a8e1c17-fb8b-7a40-861c-ee6c6bdd54d/c&ved=2ahUKEwi97o6664PtAhV8I7kGHZDiASQQFjASegQICRAB&usg=AOvVaw0gmcshQIN4xIEP6OyotZ6k&cshid=1605419033284>

Ramírez, E. (2017) La prueba indiciaria para sustentar una sentencia condenatoria en el delito de TID-Micro comercialización en el Distrito de Chimbote 2017. (Tesis para optar el título Profesional de abogada en la universidad Cesar Vallejo).

Real academia española

Riofrio, P. (2016) “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre delito de tráfico ilícito de drogas, en el expediente n° 03058-2012-46-1706-jr-pe-04, del distrito judicial de Lambayeque – Chiclayo. 2016” (tesis de titulación) Universidad Católica los ángeles de Chimbote. Recuperado de file:///C:/Users/kathr/Downloads/CALIDAD_MOTIVACION_RIOFRIO_NINO_PERCY.pdf

Romero, E. (2016) “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tráfico ilícito drogas, en el expediente n° 00219-2013-32-2602-jr-pe-01, del distrito judicial de tumbes-zarumilla. 2016” (Tesis de titulación) Universidad católica los ángeles de Chimbote-sede Chiclayo. Recuperado de [file:///C:/Users/kathr/Downloads/TRAFFICO_ILICITO_DE_DROGAS_CALIDAD_ROMERO_CALLE_ELEGRISIA%20\(1\)%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/kathr/Downloads/TRAFFICO_ILICITO_DE_DROGAS_CALIDAD_ROMERO_CALLE_ELEGRISIA%20(1)%20(1).pdf)

Rosas, J. (2015). Tratado de Derecho Procesal Penal. Lima: Juristas Editores.

Rosas, J. (2018). Derecho Procesal Penal. Doctrina, jurisprudencia y legislación actualizada. (1ra. ed.). Lima, Perú: CEIDES.

San Martin, C. (2015). Derecho Procesal Penal. Lecciones. (1ra. ed.). Lima, Perú: INPECCP y CENALES.

Sánchez, N. (2013). Las crisis de la justicia en Colombia. Recuperado de: <http://viva.org.co/cajavirtual/svc0356/articulo02.html>

- Soles, J. (2019) “calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tráfico ilícito de drogas, en el expediente n° 2015-01790-15-2501-jr-pe-05, del distrito judicial del santa - Chimbote. 2019”. (tesis de titulación) universidad católica los ángeles de Chimbote. recuperado de: [file:///C:/Users/kathr/Downloads/CALIDAD_SENTENCIA_SOLES CASTILLO JHONNY%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/kathr/Downloads/CALIDAD_SENTENCIA_SOLES_CASTILLO_JHONNY%20(1).pdf)
- Tamayo, M. (2012). *El proceso de la investigación científica*. Incluye evaluación y administración de proyectos de investigación. (5t. ed.). México. LIMUSA
- Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. (2019). *Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho*. Administración de Justicia en el Perú. Aprobada por Resolución N° 011-2019-Universidad católica los ángeles de Chimbote. Registrado en el Vicerrectorado de Investigación
- Villa Stein, J. (2014). *Derecho Penal. Parte General*. (3ra. ed.). Lima, Perú: Grijley.
- Villanueva, E. (2018) “El derecho de defensa de extranjeros en diligencias preliminares por tráfico ilícito de drogas en el distrito fiscal del Callao, 2015 – 2016”. (Tesis presentada en la Universidad Antenor Orrego para optar el grado académico de Maestro en derecho, con mención en derecho penal).

Anexo 1: Instrumento de recolección de datos

OBJETO DE ESTUDIO	Cumplimiento de plazos	Aplicación de la claridad en las resoluciones	Pertinencia de los medios probatorios	Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos

Anexo 2. Cuadro de operacionalización de variable

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
Proceso judicial <i>Es el medio en el cual se evidencia la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una controversia</i>	Características <i>Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.</i>	• <i>Cumplimiento de plazo</i> • <i>Claridad de las resoluciones</i> • <i>Pertinencia de los medios probatorios</i> • <i>Idoneidad de los hechos para sustentar la pretensión planteada</i>	Guía de observación

Anexo 4: Pre-evidencia del objeto de estudio o el consentimiento



2° SALA PENAL DE APELACIONES – SEDE CENTRAL

EXPEDIENTE : 03731-2018-95-2501-JR-PE-03

ESPECIALISTA : G

MINISTERIO PÚBLICO : FISCALIA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS DEL DISTRITO FISCAL DEL SANTA,

SEGUNDA FISCALIA SUPERIOR PENAL,
PARTE CIVIL : PROCURADURIA PUBLICA ESPECIALIZADA EN
TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS,
IMPUTADO : O
DELITO : MICROCOMERCIALIZACIÓN O MICROPRODUCCIÓN.
L
DELITO : MICROCOMERCIALIZACIÓN O MICROPRODUCCIÓN.

RESOLUCIÓN NUMERO: TREINTA y TRES

Nuevo Chimbote, dos de septiembre
del año dos mil veinte.-

DADO CUENTA con los autos; proveyendo de acuerdo a Ley los escritos precedentes: **AL PRIMER ESCRITO**: conforme a lo expuesto por el Letrado Edgar Alejandro Izaguirre Lavado TENGASE por renunciado a la defensa técnica del sentenciado Genaro David Lozano Heras, en consecuencia **NOTIFIQUESE al sentenciado L**, para que en el plazo de DOS DIAS, se sirva designar abogado defensor de su elección, bajo apercibimiento de oficiarse a la Dirección de la Defensoría Pública, a fin de que se le designe un abogado defensor público para que ejerza su defensa; **AL SEGUNDO ESCRITO**: conforme a lo solicitado TENGASE por nombrado como su abogado defensor del sentenciado L al Letrado E, y por SEÑALADO el domicilio procesal que se indica para las notificaciones de Ley que emanen de la presente causa. *Expidiendo el presente decreto, la especialista de causa que suscribe en mérito a lo dispuesto en el artículo 266° de la Ley Orgánica del Poder Judicial concordante con el artículo 122° inciso 7 último párrafo del Código Procesal Civil, en aplicación supletoria. Notifíquese con las formalidades de Ley.-*

SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES

V, C

M, E.

E, H.

Anexo 5: Declaración de compromiso ético

Para realizar el proyecto de investigación titulado: caracterización del proceso sobre promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas en el expediente N° 00949-2018-58-2501-JR-PE-03; Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial del Santa, Chimbote, Distrito Judicial del Santa, Perú, se accedió a información, por lo tanto, se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto, de acuerdo al presente documento denominado: ***Declaración de compromiso ético***, la autora declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc. para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declaro conocer el contenido de Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elaboró bajo los principios de la buena fe, y veracidad, y las fuentes utilizadas fueron citadas y referenciadas conforme a las normas APA, en síntesis, es un trabajo original.

Chimbote, 03 de noviembre del 2021



Tesista: Kathrina Ghiardely, Meléndez Montenegro

Código de estudiante:0106181100

DNI N° 75973036

ORIGINALITY REPORT

0%

SIMILARITY INDEX

0%

INTERNET SOURCES

0%

PUBLICATIONS

0%

STUDENT PAPERS

PRIMARY SOURCES

Exclude quotes On

Exclude bibliography On

Exclude matches < 4%